

ACTA NÚMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECISEIS (14-2016). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintisiete (27) de julio del año dos mil dieciséis (2016), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, de la de Ingeniería; Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srta. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Sr. Kevin Cristian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Doctor Arturo Quevedo Girón, Doctor Carlos Torres y Doctor David Alejandro Yaxcal, miembros de Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Doctor Arturo Quevedo Girón, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, quien se hace acompañar del Doctor Carlos Torres (Vicepresidente) y Doctor David Alejandro Yaxcal (Secretario) de Junta Directiva del referido colegio profesional, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y exponen los antecedentes respecto al proceso de elección de los 277 electores profesionales no catedráticos que elegirían Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; la cual al momento se encuentra pendiente en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala por existir varios recursos de apelación y una

acción Constitucional de Amparo pendientes de resolver; Así mismo, informan que a pesar que Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala ha estado anuente a favorecer el proceso, los errores cometidos secuencialmente por el Tribunal Electoral, han generado recursos legales pendientes de resolver y la imposibilidad de convocar. Por lo tanto, Junta Directiva para no interferir en los procesos electorales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y favorecer el normal funcionamiento de la Facultad de Ciencias Médicas, informa a este honorable Consejo Superior Universitario, que al día de hoy no existen las condiciones idóneas para convocar la referida elección. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Mario Edulfo Castillo Méndez y Licenciado Juan Carlos López Navarro, Docentes del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los licenciados Mario Edulfo Castillo Méndez y Juan Carlos López Navarro, Docentes del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen para exponer su caso, respecto al concurso de oposición realizado para ocupar las plazas No. 23 de la Carrera de Trabajo Social y No. 31 de la Carrera de Administración de Empresas, las cuales luego del proceso establecido fueron otorgadas según Punto SEXTO, inciso 6.5, subinciso 6.5.1 del Acta No. 18-2014 de Consejo Superior Universitario el 08 de octubre de 2014, y que a la fecha por un documento presentado por el ex coordinador y una docente de la carrera de Trabajo Social, no le han sido visados sus nombramientos, para efecto de pago salarial por la profesional de Administración de Recursos Humanos del Nodo Regional de Occidente, por lo que solicitan sea ratificado el punto del Consejo Superior Universitario, para hacer efectivos los pagos correspondientes. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al señor Diego Francisco Barillas Milian.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al señor Diego Francisco Barillas Milian, quien al hacerse presente agradece la misma y se dirige para tratar tema relacionado con la problemática de expulsión de la carrera de Química Farmacéutica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según consta en el punto NOVENO, inciso 9.2 del Acta No. 20-2015 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 09 de septiembre de 2015, solicitando que se reconsidere su caso y se le permita concluir sus estudios universitarios. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a representantes del denominado “Bloque Organizado de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Francisco Martín Culajay Ruiz, Elmer Antulio Velásquez Paz y Víctor Manuel Marroquín Sabán, representantes del denominado “Bloque Organizado de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se dirigen en relación a la solicitud de equiparación salarial

para los trabajadores contratados bajo el renglón 031 (por planilla); asimismo, solicitan que el Consejo Superior Universitario al pronunciarse sobre lo planteado no considere lo resuelto por la Junta Mixta y que se deje sin efecto todos los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite en contra de los trabajadores que han hecho valer sus derechos. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO Lectura y Aprobación de la Agenda.

- 1.1** Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión de los incisos 4.7, 4.8, 6.12, 7.2, 7.3 y 7.4

SEGUNDO Lectura y Aprobación del Acta No. 13-2016.

- 2.1** Se procede a dar lectura del Acta No.13-2016, la cual es aprobada con modificación en el Punto SEPTIMO, inciso 7.15 en el sentido de que en el ACUERDA 2) y 3) se recoja lo expresado por el Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía; corrección del título del inciso 7.13, en el sentido de cambiar el nombre omitiendo "Señor Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales" e incluyendo "Representantes estudiantiles," así como solicitar un estudio financiero sobre la seguridad de los parqueos; y modificación al inciso 7.2 para que se agreguen los nombres de los miembros que conformaran la Junta de Licitación.

TERCERO ELECCIONES:

- 3.1** **DICTAMEN DAJ No. 018-2016 (07). Elección de doscientos setenta y dos (272) electores profesionales no catedráticos del Colegio de Humanidades de Guatemala, que integrarán el cuerpo electoral que elegirá decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 018-2016 (07), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la elección de doscientos setenta y dos (272) electores profesionales no catedráticos del Colegio de Humanidades de Guatemala, que integrarán el cuerpo electoral que elegirá decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

- 1) El 17 de junio de 2016, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE 272 ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE HUMANIDADES DE GUATEMALA, que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Humanidades de Guatemala, resultando electos 272 electores profesionales no catedráticos de dicho Colegio, de los cuales envían lista que se encuentra en los folios del 5 al 16 del expediente respectivo.

- 3) El 27 de junio de 2016, con Providencia DAJ No. 127-2016, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Humanidades de Guatemala, el 17 de junio de 2016, donde se eligieron 272 electores que elegirán Decano de la Facultad de Humanidades.
- 4) El Departamento de Registro y Estadística, con Referencia DRYEJEU No. 03-2016, de fecha 06 de julio de 2016, adjunta certificación en la que se indica: "1. Que luego de verificar en los registros de graduados de este Departamento, los profesionales que aparecen en el listado adjunto del Colegio de Humanidades de Guatemala y que participaron en la Elección de Doscientos Setenta y Dos (272) Electores Profesionales No Catedráticos que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Humanidades de esta Casa de Estudios Superiores para el período 2017-2021, son Egresados o Incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala."

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día veintiocho de abril del año dos mil cuatro, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores.

En virtud de que el Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Referencia DRYEJEU No. 03-2016, de fecha 06 de julio de 2016, adjuntó certificación en la cual se indica que los profesionales que aparecen en la Elección de 272 Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Humanidades de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de esta Universidad, y considerando que el Tribunal Electoral del Colegio de Humanidades de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual se encuentra la Certificación del Acta No. 08-2016, de fecha 18 de junio de 2016, suscrita por el Secretario del Tribunal Electoral del referido Colegio Profesional, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN

En virtud que el Colegio de Humanidades de Guatemala, por intermedio del Órgano Administrativo correspondiente realizó la elección programada para el 17 de junio de 2016 y que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha certificado que los participantes en dicha elección son Profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTORES a los 272 Profesionales no Catedráticos Electos en el Colegio de Humanidades de Guatemala**, que elegirán Decano de la Facultad de Humanidades de esta Casa

de Estudios, para el período 2017-2021. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electores a los 272 profesionales no catedráticos del Colegio Profesional de Humanidades, que elegirá Decano de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2017-2021.**

3.2 Transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas.

El Consejo Superior Universitario conoce las transcripciones de las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria, en torno a las diferentes elecciones realizadas para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

TRANSCRIPCIÓN	ELECCIÓN	ELECTO
Punto SEGUNDO, Acta No. 04-2016 del 22.06.2016	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-	Néstor Francheskov Ángel Roblero
		Bilda Irene Ruíz Galicia de Rodas
Punto TERCERO, Acta No. 04-2016 del 22.06.2016	Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia.	Mónica Castro (Carné No. 201216883)
		Alicia Castro (Carné No. 201315514)
Punto CUARTO, Acta No. 04-2016 del 22.06.2016	Elección de un Representante docente ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Lingüísticas.	Licda. Blanca Rosa Jiménez Rodas
Punto QUINTO, Acta No. 04-2016 del 22.06.2016	Elección de dos representantes docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-	Lic. Byron Lionel Orozco García, Registro de Personal No. 950602
		Ing. Carlos Antulio Barrios Morales, Registro de Personal No. 10231
Punto DUODÉCIMO, Acta No. 04-2016 del 22.06.2016	Elección de un Representante de Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-	Licda. Vilma Tatiana Cabrera Alvarado de Ochoa, Colegiado No. 2713
Punto DÉCIMO TERCERO, Acta No. 04-2016 del 22.06.2016	Elección de un representante de graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia.	Licda. Sonia Medrano, Colegiada No. 3493

3. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite Opinión número 046-2014 (03) (Materia: Administrativos) de fecha 18 de septiembre de 2014, relacionada a la solicitud del Licenciado Jairo René Ramírez Rojas, miembro del Comité Pro Creación del Centro Universitario de Retalhuleu y Concejal Cuarto Municipal de la Villa de San Felipe del Departamento de Retalhuleu, presentada al Señor Rector, para que indique acerca del procedimiento para efectuar Donación a esta Universidad, de 170 cuerdas de la Finca San Cayetano, Propiedad de la Municipalidad de San Felipe Retalhuleu, en la que se opinó que: "...se realice un estudio registral de la mencionada finca, a fin de establecer si la misma se encuentra libre de anotaciones y gravámenes a efecto que se presente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, una información completa acerca de la situación registral actual de la finca San Cayetano, así como que se realice la conversión respectiva de las 170 cuerdas a metros cuadrados y se indique si las ciento setenta cuerdas (metros cuadrados) se van a desmembrar de la finca matriz, cuya autorización debe quedar clara en Acuerdo del Concejo Municipal, y se le dé un valor estimado a la donación, indicándose que la misma se hará a título gratuito, se acredite la calidad o personería del Concejal Cuarto Jairo René Ramírez Rojas, a quien en el Acuerdo Municipal, se le debe autorizar para que suscriba la Escritura Pública correspondiente a la donación."
4. Con Oficio sin número de fecha 05 de marzo de 2015, suscrito por el Licenciado Cesar R. Monterroso, Asesor Jurídico, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, dirigido a la Licenciada Mirna Aracely Bojórquez Medina, Profesional de Vinculación y Creación de Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicó cuatro requisitos que debe de llevar el Acuerdo Municipal de Donación, siendo los siguientes: "...1. La extensión del terreno debe de mencionarse en metros cuadrados. 2. Debe de indicarse que la donación se hace a título gratuito. (artículo 1855 código civil.) 3. Debe de especificarse el compareciente para la firma de escrituras. (artículo 1860 Código Civil). 4. El plazo es preferible, no indicar tiempo por la razón de gestiones y financiamiento que esto conlleva..."
5. Según Providencia DAJ No. 118-2015 de fecha 10 de agosto de 2015, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, enviada a la Licenciada Mirna Bojórquez Medina, Asesora Especifica, Creación Centros Universitarios Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se manifestó que previo a emitir el Dictamen Requerido debe de cumplir con lo siguiente: "...identificar el bien con datos registrales, indicar la cantidad exacta en metros cuadrados del bien inmueble que se dona, en virtud de la discrepancia que existe en el Acuerdo Municipal en el cual se indica que la medida del bien inmueble es de 170 cuerdas y lo que se muestra la fotocopia simple de la Escritura Pública y en

- el oficio que su persona le envió al Señor Rector figura la cantidad del mismo de 175.66 cuerdas...”
6. El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de la Villa de San Felipe del Departamento de Retalhuleu, Certifica el Punto Séptimo del Acta No. 052-2015, de fecha diez de agosto del año dos mil quince, en el que se Acuerda: “...I. **APROBAR Y AUTORIZAR** la donación a título gratuito y con carácter de irrevocable hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, de un inmueble de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (82,227.035 m2.) fraccionado en dos desmembraciones la primera de CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (40,571.327 m2.) y la segunda CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (41,655.708 m2) a título gratuito, de la finca Municipal San Cayetano registrada bajo la finca número cuatro (4), folio veinte (20) del libro uno (1) del departamento de Retalhuleu del Segundo Registro de la Propiedad Inmueble Quetzaltenango Guatemala C.A, con las Colindancias Sigüientes. AL NORTE: con finca matriz, AL SUR: con finca matriz, AL ORIENTE: con finca matriz; AL PONIENTE: con finca matriz. Con un costo estimado de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,500,000.00) para que se construya con exclusividad un Centro Universitario. II. Facultar al Síndico Primero Municipal Gonzalo Alvarado Aguilar para que suscriba en nombre de la municipalidad las Escrituras Públicas de donación como representante de la misma...”
 7. Con Oficio Ref.C.U.041-2015 de fecha 26 de noviembre de 2015 suscrito por la Licenciada Mirna Bojórquez de Grajeda, Asesora Específica de Creación de Centros Universitarios, Asesoría de Rectoría, USAC, dirigida a los Integrantes del Consejo Superior Universitario de esta Universidad, envía: “...la documentación respecto a la donación de terreno sobre el expediente de la Finca san Cayetano del municipio de San Felipe Retalhuleu, para la construcción del Centro Universitario de dicho departamento...”
 8. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con Providencia numero 1933-11-2015 de fecha 20 de enero de 2016, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, conocer y emitir dictamen respecto a la donación del terreno ubicado en la Finca San Cayetano del municipio de San Felipe Retalhuleu, para la construcción del Centro Universitario en dicho departamento.
 9. El Infrascrito Secretario Municipal de la Villa de San Felipe del Departamento de Retalhuleu, Certifica el Punto Tercero del Acta No. 026-2016, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, en el que se Acuerda: “...I. **APROBAR Y AUTORIZAR** la donación a título gratuito y con carácter de irrevocable hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, de un inmueble de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO

TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (82,227.035 m²) fraccionados en dos desmembraciones la primera de CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (40,571.327 M².) Contendida en la Finca 4897 Folio 397 del Libro 90 E de Retalhuleu y la segunda CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (41,655.708 M²) contenida en la Finca 4899 Folio 399 del Libro 90E del Segundo Registro de la Propiedad Inmueble Quetzaltenango Guatemala C. A, con las medidas y colindancias que aparecen en la respectiva inscripción de registro Con un costo estimado de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,250.000.00) cada fracción haciendo un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,500,000.00) para que se construya con exclusividad un Centro Universitario. II. Facultar al Alcalde Municipal, Héctor Raúl De León García para que suscriba en nombre de la municipalidad las Escrituras Públicas de donación como representante de la misma. III. Que el presente Acuerdo surte sus efectos de forma inmediata, y con ello modifica y amplía el acuerdo contenido en el punto Séptimo del acta cincuenta y dos mil quince de fecha lunes diez de agosto del año dos mil quince, contenido en el libro de actas 1-2012. De sesiones del Concejo Municipal, del municipio de San Felipe del Departamento de Retalhuleu..."

Dentro del Expediente aparece fotocopia de la Razón de la Referencia de inscripción, del Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, Guatemala, de los 2 Bienes Inmuebles que están debidamente registrados y fotocopia de los planos de los mismos, asimismo fotocopia de las Escrituras Públicas y Primer Testimonio donde la Municipalidad desmembró para sí misma los dos Bienes Inmuebles.

CONSIDERACIONES LEGALES

El Código Civil establece:

Artículo 1855. La Donación entre vivos es un Contrato por medio del cual una persona transfiera a otra a título gratuito.

Artículo 1857. El Donatario puede aceptar en el momento de la donación o en acto separado. Si aceptare con posterioridad para que el contrato quede perfecto debe notificarse la aceptación al donante en forma autentica.

Artículo 1862. La Donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública.

Artículo 1863. Toda Donación será estimada y si comprendiere todos o la mayor parte de los bienes deberán detallarse en el instrumento en el que se otorgue el contrato.

Artículo 1873. La revocación de la donación perjudica a tercero desde que se presentare al Registro la escritura, si se tratare de bienes inmuebles, y desde que se hiciere saber a los terceros o se publicare la revocación, si se tratare de otra clase de bienes.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Artículo 11. (Modificado por el punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26-10-2005) El Consejo Superior Universitario tiene las

siguientes atribuciones: ...r) Aceptar o repudiar herencias legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas o administrativas cuando estas correspondan a un monte mayor a (500,000.00) quetzales.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que la Municipalidad del municipio de San Felipe del Departamento de Retalhuleu, tiene la intención de donar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos bienes inmuebles para que se construya con exclusividad un Centro Universitario.

Que según Certificación del Punto Tercero del Acta No. 026-2016, del Concejo Municipal del Municipio de San Felipe del Departamento de Retalhuleu, de fecha dieciocho de abril del año dos mil dieciséis, el referido Concejo Acordó: "...I. **APROBAR Y AUTORIZAR** la donación a título gratuito y con carácter de irrevocable hacia la Universidad de San Carlos de Guatemala, de un inmueble de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CERO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (82,227.035 m²) fraccionados en dos desmembraciones la primera de CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TRESCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS (40,571.327 M².) Contendida en la Finca 4897 Folio 397 del Libro 90 E de Retalhuleu y la segunda CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (41,655.708 M²) contenida en la Finca 4899 Folio 399 del Libro 90E del Segundo Registro de la Propiedad Inmueble Quetzaltenango Guatemala C. A, con las medidas y colindancias que aparecen en la respectiva inscripción de registro Con un costo estimado de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,250.000.00) cada fracción haciendo un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,500.000.00) para que se construya con exclusividad un Centro Universitario. II. Facultar al Alcalde Municipal, Héctor Raúl De León García para que suscriba en nombre de la municipalidad las Escrituras Públicas de donación como representante de la misma. III. Que el presente Acuerdo surte sus efectos de forma inmediata, y con ello modifica y amplía el acuerdo contenido en el punto Séptimo del acta cincuenta y dos mil quince de fecha lunes diez de agosto del año dos mil quince, contenido en el libro de actas 1-2013. De sesiones del Concejo Municipal, del municipio de San Felipe del Departamento de Retalhuleu..."

Por lo que al realizar la investigación y el análisis respectivo de los dos Bienes Inmuebles, se establece, que según certificaciones de inscripción del Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, Guatemala, se encuentran identificados mediante Finca 4897, Folio 397, Libro 90E de Retalhuleu, con medida de 40,571.327000 m² y Finca 4899, Folio 399, Libro 90E de Retalhuleu, con medida de 41,655.708000 m², los cuales fueron desmembrados de la Finca 4, Folio 20, Libro 1 de Retalhuleu y que son propiedad de la Municipalidad de San Felipe del Departamento de Retalhuleu, mismos que se encuentran libres de gravámenes anotaciones y/o limitaciones que pueden afectar, con una extensión total de 82,227.035 metros cuadrados, documentación presentada para su inscripción el 8 de abril de 2016.

Con base en lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los artículos 1855, 1857, 1862, 1863, 1873 del Código Civil y 11 literal r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección considera que el Honorable Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación de los dos

bienes inmuebles debidamente inscritos en el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, Guatemala anteriormente identificados.

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien podrá Acordar la aceptación de la donación a título gratuito de los siguientes bienes inmuebles: 1) Área 40,571.327000 mts², registro: Finca 4897, Folio 397, Libro 90E, de Retalhuleu, con un valor estimado de (Q.2,250,000.00). 2) Área 41,655.708000 mts², registro: Finca 4899, Folio 399, Libro 90E, de Retalhuleu, con un valor estimado de (Q.2,250,000.00). Con una extensión total de 82,227.035 metros cuadrados de los dos bienes inmuebles inscritos en el Segundo Registro de la Propiedad Quetzaltenango, con un valor estimado total de Q. 4, 500,000.00; aceptada la Donación, el Consejo Superior Universitario con base en el Punto Tercero del Acta No. 026-2016, del Concejo Municipal del Municipio de San Felipe del Departamento de Retalhuleu, de fecha 18 de abril de 2016, puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de donación a título gratuito y con carácter de irrevocable, que pasara a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes.

La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Concejo Municipal, del municipio de San Felipe del Departamento de Retalhuleu. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Aceptar la donación a título gratuito de los siguientes bienes inmuebles: 1) Área 40,571.327000 mts², registro: Finca 4897, Folio 397, Libro 90E, de Retalhuleu, con un valor estimado de (Q.2,250,000.00). 2) Área 41,655.708000 mts², registro: Finca 4899, Folio 399, Libro 90E, de Retalhuleu, con un valor estimado de (Q.2,250,000.00). Con una extensión total de 82,227.035 metros cuadrados de los dos bienes inmuebles inscritos en el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango, con un valor estimado total de Q4,500,000.00; haciendo énfasis en que previo a iniciar la construcción del centro universitario se cumpla con todos los requisitos establecidos, b) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de donación a título gratuito y con carácter de irrevocable, c) Considerar durante todo el proceso de construcción y al finalizar, las medidas de mitigación que se están tomando por parte de la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu y el grupo pro-creación del Centro Universitario, en cuanto a los cables de alta tensión y la línea de conducción de drenaje, a que hacen referencia el señor Alcalde Municipal, Héctor Raúl de León García y el Director Municipal de Planificación, Carlos A. Vissoni A. en nota de fecha 26 de julio de 2016, d) Previo, durante y al finalizar la construcción del centro universitario, se deben tomar en cuenta el análisis, las observaciones y recomendaciones de la Dirección General de Administración -DIGA-, la Coordinadora General de Planificación, así como del Decano de la Facultad de Ingeniería y e) Verificar que el terreno se encuentre en las condiciones óptimas, para que la Universidad no incurra en gastos innecesarios, previo a iniciar con la construcción de dicho centro universitario.**

VOTOS RAZONADOS:

1. Presentado vía correo electrónico, por la Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de

Guatemala, el 27 de julio de 2016, el cual literalmente dice: *“Yo no voté a favor de la donación de los dos bienes inmuebles de San Felipe, Retalhuleu, debido a la preocupación que me generan las observaciones del Centro de Estudios de Desarrollo y Desastres de la USAC (CEDESYD), entre los cuales están las líneas de alta tensión eléctrica y el drenaje de aguas residuales que atraviesan dichos bienes inmuebles, así como la cercanía de dos ríos y nacimientos de agua que deben ser tomados en cuenta ante la posibilidad de inundaciones (riesgos)”*

2. Presentado vía correo electrónico, por el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante de los catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 27 de julio de 2016, el cual literalmente dice: *“Yo no voté a favor de recibir la donación de los dos bienes inmuebles de San Felipe, Retalhuleu por las observaciones formuladas por el Centro de estudios de desarrollo y desastres de la Usac (CEDESYD) entre las cuales están las líneas alta tensión eléctrica y el drenaje de aguas negras que atraviesan dichos bienes o terrenos, así como la cercanía de dos ríos y nacimientos de agua que deben ser protegidos y tomados en cuenta por la posibilidad de inundaciones.*
Además, pedí que se incluyera una nota que indicara que la Universidad no debe costear los arreglos necesarios para resolver estos problemas.”
3. Presentado en nota de referencia: Archivo AMT-CSU 11-2016, de fecha 09 de agosto de 2016; por la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Andrea Azucena Marroquín Tintí, el cual literalmente dice: *“Yo Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil ante Consejo Superior Universitario –CSU- de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2016-2018, NO voto a favor de recibir la donación de los dos terrenos de San Felipe, Retalhuleu, debido a los puntos señalados por el Centro de Estudios de Desarrollo y Desastres de la USAC (CEDESYD), puntos que deben de hacernos un llamado de atención pues pueden provocar futuros problemas en las construcciones que se pudieran realizar allí. Pues, el CEDESYD nos hacer ver que esos terrenos son atravesados por líneas de alta tensión eléctrica y por drenajes de aguas negras, además de tener cerca a dos ríos y nacimientos de agua. Todo lo cual vuelve peligrosos dichos terrenos, los cuales fueron donados por la comunidad con la finalidad de que la USAC construya alguna de sus instalaciones en ellos.”*
4. Manuscrito presentado por la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, el cual literalmente dice: *“Voto Razonado del Punto 4.1 sobre la Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala de dos bienes inmuebles en San Felipe, Retalhuleu para construir el Centro Universitario*
 1. No considero prudente aceptar que los drenajes de la comunidad se conecten a la planta de tratamiento de aguas negras del futuro centro universitario, pues puede preverse que la población crece y también las demandas de los servicios de dicha planta, la cual podría colapsar.
 2. Previo a la construcción de un Centro Universitario en el terreno donado, es necesario retirar la torre y los cables de alta tensión eléctrica allí presentes; para lo cual, las autoridades del municipio y del departamento deben de hacer los trámites correspondientes.”
5. Presentado en nota de fecha 1 de agosto de 2016, por el Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Luis Roberto Orellana López, el cual literalmente dice: *“Con base al dictamen 010-2015 19 de agosto 2015 de CEDESYD me opongo a que la Universidad de San Carlos de Guatemala, acepte la donación de*

dos bienes inmuebles, ubicados en el Municipio de San Felipe, Departamento de Retalhuleu, para que se construya con exclusividad un Centro Universitario, según punto 4.1 de la agenda de la sesión ordinaria del día miércoles 27 de julio de 2016, con respecto al Dictamen DAJ N.011-2016 (03)."

4.2 OFICIO DGF 399D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria No. 80-2016 (4433), amparada en la Póliza de Diario No. 657-2016, por un monto de Q.731,500.00 del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 399D-2016 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria No. 80-2016 (4433), amparada en la Póliza de Diario No. 657-2016, por un monto de Q.731,500.00 del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 469-2016, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la ampliación Presupuestaria No. 80-2016 (4433), amparada en la Póliza de Diario No. 657-2016, por un monto de Q.731,500.00 del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

PRESUPUESTO DE INGRESOS
INGRESOS ESPECIFICOS
CUNSORORI

DEBITOS

Clase: *Ingresos No tributarios*
Subclase: *Derechos Educacionales*
Grupos:
a) *Maestrías y Especialidades*

Q. 731,500.00

Q. 731,500.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS
PLAN DE AUTOFINANCIABLE
CUNSORORI

CREDITOS

Programa: *Docencia*
Subprograma: *Departamento de Postgrado*
Grupo:

a) <i>Servicios Personales</i>	Q	679,195.00
b) <i>Servicios No Personales</i>	Q	8,000.00
c) <i>Materiales y Suministros</i>	Q	6,286.00
d) <i>Transferencias Corrientes</i>	Q	38,019.00

TOTAL

Q. 731,500.00

Jurídico-Laborales de la División de Administración de Recursos Humanos, en su nota s/n de fecha 09 de mayo de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Por lo que considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No.008-2016, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario autorice por excepción el subsidio, y que en Punto CUARTO, Inciso 4.3 del Acta No.02-2016, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidiodurante el período del 22 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015; por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar el subsidio por excepción, solicitado por la Licenciada Valeska Griselda Cifuentes Pérez, Profesional de Asuntos Jurídico-Laborales de la División de Administración de Recursos Humanos de esta Casa de Estudios.

En consecuencia se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no de la excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licda. VAleska Griselda Cifuentes Pérez, por el período comprendido del **01 de enero de 2016 al 21 de abril de 2016** por un monto total de **Q. 23,154.60**.

Se informa al Consejo Superior Universitario, que si concede la autorización por excepción del subsidio IGSS, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P.027-2016 del Departamento de Presupuesto, al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- a la Licenciada VALESKA GRISELDA CIFUENTES PÉREZ, Profesional de Asuntos Jurídico-Laborales de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 21 de abril de 2016, por un monto total de Q.23,154.60 con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.6 **OFICIO DGF No.354A-2016 de la Dirección General Financiera, con relación a la Providencia No. 692-05-2016, Expediente No.2015-22, por medio del cual se solicita que la Dirección General Financiera, emita opinión en relación a la donación de distintos activos que el Proyecto NUFFIC NPT/GTM/143 realizó a favor del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- por un monto de Q.955, 942.21**

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF No.354A-2016 de la Dirección General Financiera, con relación a la Providencia No. 692-05-2016, Expediente No.2015-22, por medio del cual se solicita que la Dirección General Financiera, emita opinión en relación a la donación de distintos activos que el

Proyecto NUFFIC NPT/GTM/143 realizó a favor del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- por un monto de Q.955, 942.21.

I. **ANTECEDENTES:**

Transcripción CD No.1046-2014, del Punto TERCERO, Inciso 3.8 del Acta CD No. 23-2014 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, en la que se conoció la donación de los distintos activos que el Proyecto NUFFIC NPT/GTM/143 realizó a favor del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, y se acordó remitir al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el expediente de mérito para su aprobación y recepción de la donación a favor del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- la cual asciende a un monto total de **Q.955,942.21**.

Oficio DGF No.43A-2016 de la Dirección General Financiera, por medio del cual se solicitó algunos requisitos que debían obrar en el expediente previa aprobación del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a la circular No.08-98 de la Dirección General Financiera, "Guía para la aceptación o repudio y control de Donaciones".

II. **CONSIDERACIONES:**

De acuerdo a la Guía para la Aceptación o Repudio y Control de Donaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Unidad académica que reciba una donación de bienes muebles, debe cumplir con los requisitos que ahí se establecen.

En el caso que nos ocupa, dentro del expediente de la donación efectuada por el Proyecto NUFFIC NPT/GTM/143, a favor del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, obra la carta de donación emitida por el Proyecto Gestión Integrada del Recurso Hídrico en el Occidente de Guatemala NPT/GTM/143, suscrita por el Ing. Anibal R. García, Director Consorcio Nacional, por medio de la cual se describe los proyectos del Centro Universitario de Occidente, que fueron beneficiados con dicha donación por el monto de Q.955,942.21

Así también figuran dentro del expediente las copias certificadas de las actas administrativas suscritas números 19 y 23 del año 2016, por medio de las cuales se hace constar de forma transitoria los bienes que dicho Centro Universitario recibió por el monto aludido, así como copia certificada del Registro 03-2016 que detallan el ingreso de la donación en forma transitoria en el Libro de Inventarios.

I. **OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

Derivado de lo expuesto, se traslada el expediente descrito para que sea elevado al Consejo Superior Universitario para la autorización respectiva de conformidad con la Guía para la Aceptación o Repudio y Control de Donaciones, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Acta No.06-98 del 25 de marzo de 1998 y el Artículo 11 literal r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (Nacional y Autónoma), que faculta al Consejo Superior Universitario aceptar donaciones por montos mayores de Q.500,000.00, motivo por el cual la autorización para aceptar la donación efectuada por el Proyecto NUFFIC NPT/GTM/143, a favor del Centro Universitario de Occidente –CUNOC por el monto de **Q. 955,942.21** compete a ese Órgano de Decisión Superior.

Se recomienda al Consejo Superior Universitario que una vez aprobada la donación, solicite al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, instruir a las autoridades administrativas dar ingreso oficial de la donación de bienes muebles en las tarjetas de responsabilidad y libros de inventario que tienen habilitados para el control de bienes universitarios, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, con base en el Artículo 8 de la Guía para la

Aceptación o Repudio y Control de Donaciones. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Aprobar la donación que el Proyecto NUFFIC NPT/GTM/143 realizó a favor del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, por un monto de Q.955,942.21 y b) Solicitar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, instruir a las autoridades administrativas dar ingreso oficial de la donación de bienes muebles en las tarjetas de responsabilidad y libros de inventario que tienen habilitados para el control de bienes universitarios, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas, con base en el Artículo 8 de la Guía para la Aceptación o Repudio y Control de Donaciones.**

4.7 DICTAMEN DAJ No. 010-2016 (12). Solicitud de Pago de Prestaciones por Jubilación Escalonada presentada por el Licenciado Enan Francisco Moreno Martínez, jubilado del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 010-2016 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de pago de prestaciones por jubilación escalonada, presentada por el Licenciado Enan Francisco Moreno Martínez, jubilado del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. El 18 de abril de 2016, el Licenciado Enán Francisco Moreno Martínez, ex trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitó al Consejo Superior Universitario el pago de pensiones por jubilación escalonada conforme a las disposiciones del Reglamento de Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala
2. El 06 de mayo de 2016, El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicito dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud del Licenciado Enán Francisco Moreno Martínez.
3. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en providencia 078-2016 del 10 de mayo de 2016, solicitó a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de esta Casa de Estudios Superiores que emitiera informe respecto de la solicitud del Licenciado Moreno Martínez.
4. La Junta Administradora del Plan de Prestaciones de esta Universidad, en Referencia PP/AF 613-2016 del 27 de mayo de 2016, remitió informe circunstanciado y documentación relacionada al caso del Licenciado Enan Francisco Moreno Martínez en el que refiere que el interesado presento expediente de jubilación el 16 de junio de 2003.

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento de Plan de Prestaciones del Personal de Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 4. Definiciones... Jubilación: Es la calidad que adquiere el trabajador de la Universidad, al haber alcanzado una suma mínima de edad y tiempo de servicio.

Artículo 11. Tienen derecho a gozar de jubilación, todos aquellos trabajadores que cumpla con una suma mínima de edad tiempo de ochenta y cinco puntos combinados con veinte años mínimo de contribución al plan.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)
Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...

- i) Velar por la observancia de la Ley y de los presentes Estatutos;
- t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Del análisis de la solicitud presentada por el Licenciado Enán Francisco Moreno Martínez, ex trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- 1) El Licenciado ENÁN FRANCISCO MORENO MARTINEZ, solicitó su jubilación el 16 de junio de 2003, con efectos a partir del 13 de mayo de 2003; y se retiró de la Universidad a los 54 años de edad, con 4 meses de servicio, conforme a lo certificado por la División de Recursos Humanos, de fecha 2 de junio de 2003.-
- 2) Se emitió el Acuerdo de Jubilación No. 1334-05-205, Aprobado por Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 27 de mayo 2005, otorgándole una Jubilación Escalonada de Q.7,966.96 equivalente al 100% de la Retribución, producto de multiplicar el promedio de horas contratadas en los últimos 18 meses laborados, por el monto de la cuota diaria –hora- mes, correspondiente al salario devengado en los últimos 36 meses por el trabajador.
- 3) El 28 de abril de 2016, el Licenciado Enán Francisco Moreno Martínez, solicita al Consejo Superior Universitario el pago de Pensiones por Jubilación Escalonada, conforme a las disposiciones del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vigentes al 13 de mayo de 2003. Sin embargo, en su expediente de Jubilación consta que el Licenciado Enán Francisco Moreno Martínez, presentó su solicitud de Jubilación al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 16 de junio de 2003, fecha en la que ya se encontraba vigente lo Acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto ÚNICO del Acta 11-2003 de su sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2003, que los incisos... establece **“e) establecer el salario base para el cálculo de la pensión de jubilados sobre el promedio del sueldo devengado en los últimos 36 meses” “f) Establece que para el cálculo de la pensión de jubilado deberá realizarse sobre el promedio de hora/diaria/mes laborados en los últimos 180 meses...”** disposiciones que fueron aplicadas para el cálculo de su pensión de jubilación.
- 4) Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección considera necesario que previo a que el Consejo Superior Universitario resuelva la solicitud presentada por el Licenciado Enan Francisco Moreno Martínez traslade a la brevedad posible la misma a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a efecto que está revise el cálculo de la pensión por jubilación escalonada que se realizó en el caso del solicitante en el Acuerdo de Jubilación Numero 1334-05-2005 de fecha 27 de mayo de 2005, asimismo la norma que se aplicó para el efecto.

DICTAMEN

Del estudio del expediente de mérito de la legislación aplicable al caso y de los argumentos presentados por el solicitante, la Dirección de Asuntos Jurídicos,

estima que el Consejo Superior Universitario previo a resolver la solicitud presentada por el Licenciado Enan Francisco Moreno Martínez puede trasladar a la brevedad posible la misma a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a efecto que está revise el cálculo de la pensión por jubilación escalonada que se realizó en el caso del solicitante en el Acuerdo de Jubilación Numero 1334-05-2005 de fecha 27 de mayo de 2005, asimismo la norma que se aplicó para el efecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Trasladar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a efecto que ésta revise el cálculo de la pensión por jubilación escalonada del Licenciado Enan Francisco Moreno Martínez, según Acuerdo de Jubilación Número 1334-05-2005, e informe a este Consejo.***

- 4.8** **Solicitud del Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en relación con lo acontecido en la audiencia que otorgó la Comisión de Finanzas del Congreso de la República de Guatemala, referente al préstamo por 120 millones de dólares que se está gestionando ante el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE.**

El Consejo Superior Universitario entra a conocer lo solicitado por el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en relación con lo acontecido en la audiencia que otorgó la Comisión de Finanzas del Congreso de la República de Guatemala, en referente al préstamo por 120 millones de dólares que se está gestionando ante el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE; al respecto el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala informa que a la audiencia asistieron el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, decanos, directores de centros y de escuelas no facultativas; asimismo, informa que el préstamo solicitado por la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Banco Centroamericano de Integración Económica, por ciento veinte (120) millones de dólares, cuenta con la aprobación del Ministerio de Finanzas Públicas, Banco Centroamericano de Integración Económica, Junta Monetaria y que actualmente se encuentra ante el Congreso de la República de Guatemala para su aprobación. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Darse por enterado.***

QUINTO **REFORMA UNIVERSITARIA:**

- 5.1** **Informe presentado por el Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura; sobre los enlaces designados por las unidades académicas y administrativas para la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST- dentro del proceso de Reforma Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por el Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura; sobre los enlaces designados por las unidades académicas y administrativas para la

Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST- dentro del proceso de Reforma Universitaria; asimismo, informa que varias unidades académicas y administrativas aún están pendientes de enviar el nombre de la persona enlace, por lo que solicita se les haga un recordatorio. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

SEXTO **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

6.1 **Proceso relacionado con el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI (Jalapa).**

El Consejo Superior Universitario conoce el proceso relacionado con el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente CUNSORORI (Jalapa). Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Reestablecer el Consejo Directivo electo en sus funciones y b) Solicitar al Consejo Directivo, convocar a elecciones de todos los sectores este semestre para conformar el nuevo Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente, para que éste tome posesión el próximo año.**

6.2 **Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, solicita la contratación como Coordinador de Postgrados del Licenciado Julio Antonio López Reyes.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref. DARHS-226-2016, de la División de Administración de Recursos Humanos, con relación a la solicitud del Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, de contratar como Coordinador de Postgrados al Licenciado Julio Antonio López Reyes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar al Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, la contratación del Licenciado Julio Antonio López Reyes, como Coordinador de Postgrados.**

6.3 **DICTAMEN DAJ No. 012-2016 (09). Solicitud para que se autorice Desasignación del curso Matemática Básica II en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada al Consejo Superior Universitario por el estudiante Alexander David Pérez Benitez, Carné 2011-14077. Expediente No. 2016-181. Correlativo Jurídico 470, 572 y 884/2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 012-2016 (09), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Solicitud para que se autorice Desasignación del curso Matemática Básica II en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada al Consejo Superior Universitario por el estudiante Alexander David Pérez Benitez, Carné 2011-14077. Expediente No. 2016-181. Correlativo Jurídico 470, 572 y 884/2016:

Antecedentes:

- 1.- El 25 de febrero del año 2016**, el estudiante Alexander David Pérez Benitez carné 2011-14077 presenta solicitud al Consejo Superior Universitario para que le permitan Desasignación del curso Matemática Básica II en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 2.- El 09 de marzo del año 2016**, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo
- 3.- El 16 de marzo del año 2016**, mediante Providencia DAJ 026-2016, esta Dirección solicita información a la Facultad de Ingeniería, referente al asunto identificado en el epígrafe.
- 4.- El 29 de marzo del año 2016**, con Referencia S.596-16 procedente de la Facultad de Ingeniería ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos con la información requerida.
- 5.- El 18 de abril del año 2016**, mediante Providencia DAJ 051-2016, esta Dirección solicita que envíen fotocopias de las solicitudes de desasignación presentada en la Facultad de Ingeniería por el estudiante Alexander David Pérez Benítez.
- 6.- El 26 de abril del año 2016**, con Referencia S.731-16 procedente de la Facultad de Ingeniería ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos con la información requerida, para la emisión de dictamen.

Fundamento Legal:

ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACION Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: "1) **Asignación.** Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En el caso de las unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos. 2) Instar a las Unidades Académicas de régimen anual, considerar la creación de un programa de asignaturas inter ciclos, de escuelas de vacaciones o la modalidad de recuperación que consideren conveniente, aplicando lo indicado en el Artículo 25 del Reglamento de Promoción y Evaluación del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala"

ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:" Sobre asignar y cursar una asignatura. Se considera que un estudiante se asignó una asignatura cuando éste se ha inscrito oficialmente en ella y por lo tanto la puede cursar. El estudiante puede presentar su carta de retiro de una asignatura antes el segundo examen parcial programado para que no le cuente como cursada. En las asignaturas que no contemplen exámenes parciales, deberá presentar su carta de retiro antes de la mitad del ciclo lectivo, cuya fecha definirá desde el principio el órgano de dirección respectivo. El estudiante podrá presentar carta de retiro para una misma asignatura una sola vez.

ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:" En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá

solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas".

ARTÍCULO 14 DEL NORMATIVO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA: "El período de asignación será único y el mismo debe fijarlo Junta Directiva de la Facultad y se llevará a cabo 15 (quince) días después de la última fecha para el primer parcial del calendario de labores aprobado por la Junta Directiva al inicio de cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 15 DEL NORMATIVO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA: "Dentro de los 15 (quince) días siguientes de efectuada la asignación, el estudiante que así lo desee puede solicitar por escrito a la Oficina de Control Académico para que un curso no le cuente como asignado, situación que, únicamente, para un mismo curso o asignatura, puede efectuarse una sola vez".

Análisis del caso:

Al analizar la petición del estudiante Alexander David Pérez Benitez carne 2011-14077 se ha determinado que en virtud que el Normativo de Evaluación y Promoción de Pregrado de la Facultad de Ingeniería en el artículo 15 establece una fecha límite para solicitar la desasignación, se ha establecido que la petición del estudiante fue presentada extemporáneamente ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, consecuentemente no es procedente que el Consejo Superior Universitario acuerde autorizar la desasignación del curso Matemática Básica II solicitada por el interesado, en virtud que no pueden transgredirse normas legalmente establecidas.

Dictamen:

1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario si lo considera pertinente puede acordar **no autorizar desasignación del curso Matemática Básica II en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, solicitada por el estudiante **Alexander David Pérez Benitez carné 2011-14077**, en virtud que el artículo 15 del Normativo de Evaluación y Promoción de Pregrado de la Facultad de Ingeniería, establece una fecha límite para solicitarla y el interesado lo solicitó ante la Junta Directiva extemporáneamente.
3. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a:
 - a) Estudiante Alexander David Pérez Benitez carné 2011-14077
 - b) Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: No autorizar la solicitud realizada por el estudiante Alexander David Pérez Benitez, respecto a desasignación del curso de Matemática Básica II de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en el artículo 15 del Normativo de Evaluación y Promoción de Pregrado de la Facultad de Ingeniería.**

6.4

INFORME CONJUNTO DAJ 011-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna, relacionado con el proceso de concurso de oposición que se les adjudicó a los profesores Juan Carlos López Navarro y Mario Edulfo Castillo Méndez del

Centro Universitario de San Marcos, plazas 23 y 31 de la carrera de Trabajo Social y Administración Empresas.

El Consejo Superior Universitario conoce el INFORME CONJUNTO DAJ 011-2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna, relacionado con el proceso de concurso de oposición que se les adjudicó a los profesores Juan Carlos López Navarro y Mario Edulfo Castillo Méndez del Centro Universitario de San Marcos, plazas 23 y 31 de la carrera de Trabajo Social y Administración Empresas.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN

1. Solicitud de convocatoria a oposición:

Con Oficio CTSCUSAM-001-2014 del **23 de enero de 2014**, el Lic. Jesús Méndez Juárez, Coordinador de la Carrera de Trabajo social, solicitó al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, -CUSAM-, convocar a concurso de oposición la plaza No. 23, de la manera siguiente: 01 profesor titular, 01 hora, partida presupuestaria No. 4.1.65.2.02.011, carga académica en el primer semestre: 601 Filosofía I, segundo semestre: 607 Filosofía II, salario mensual Q 1,244.00: bonificación Q 100.00. Horario: De lunes a viernes de 18:00 a 19:00 horas. Vigencia: del 1 de julio de 2014 a indefinido.

2. Autorización de convocatoria:

En punto Tercero Asuntos Administrativos, inicio 3.58 del Acta No. 03-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del CUSAM el **04 de febrero de 2014, Acordó:** "Convocar a concurso de oposición la plaza No. 23 de la carrera de Trabajo Social" con la carga académica siguiente: 01 Profesor Titular, 01 hora, partida presupuestaria No. 4.1.65.2.02.011, carga académica para el primer semestre: 601 Filosofía I, segundo semestre: 607 Filosofía II, salario mensual Q 1,244.00, bonificación Q. 100.00. Horario de lunes a viernes de 18:00 a 19:00 horas. Vigencia del 01 de julio de 2014 a indefinido.

3. Propuesta de Docente:

En Punto Tercero: Asuntos Administrativos, inciso 3.19, del Acta 05-2014, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el **28 de febrero de 2014**, conoció la propuesta de personal docente del 11 de febrero de 2014, suscrita por el Lic. Jesús Méndez Juárez, Coordinador de la Carrera de Trabajo Social, que corresponde al Lic. López Navarro, Juan Carlos, para el curso de Filosofía I en el primer semestre y Filosofía II en el segundo semestre, en la plaza 31. Con vigencia del 3 de febrero al 30 de junio de 2014.

4. Publicación de Concurso de Oposición:

El 12 de mayo de 2014, se publicó en Prensa Libre la Convocatoria de Concurso de Oposición de las plazas **31** de la Carrera de Administración de Empresas y **23** de la Carrera de Trabajo Social, según Acuerdo de Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Punto Tercero, Asuntos Administrativos, Acta No. 3-2014, de fecha 4 de febrero 2014).

5. Error manifestado por Coordinador de Carrera:

Con oficio CTS030-2014 del **21 de mayo de 2014**, el Lic. Jesús Méndez Juárez, Coordinador de la Carrera de Trabajo Social, solicitó al Consejo Directivo se dejara sin efecto la convocatoria, indicando que por error involuntario la carga académica que se sacó a oposición en la plaza 23, no existe, debido a que con

anterioridad otro profesor ya había ganado esa carga en concurso de oposición.

6. Respuesta del Consejo Directivo:

En Punto Tercero: Asuntos Administrativos, inciso 3.23 del Acta No. 12-2014 del **28 de mayo de 2014**, el Consejo Directivo del CUSAM, conoció el oficio CTS030-2014 del 21 de mayo de 2014, en el cual se acordó: 1) El Ingeniero Aldo Mario Tobar, 2) El Lic. Germán Neftalí Castañón, razonaron su voto y no están de acuerdo con lo que opinen los otros miembros del Consejo Directivo y que la problemática debe resolverse desde donde se originó. 3) Los otros miembros del Consejo Directivo Licda. Eugenia Elizabeth Makepeace Alfaro, Lic. Mario Chang, Br. Myrea Barrios y Br. Rafael Antulio Medina Rodríguez, consideran que no procede la anulación del proceso de convocatoria y acuerdan que se continúe con el proceso.

7. Manifiesto docente:

En oficio del **30 de mayo de 2014**, **La Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos**, se pronunció ante el Consejo Directivo de CUSAM, manifestando que según Punto Tercero Asuntos Administrativos: Inciso 3.14 del Acta No. 20-2011 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 27 de julio de 2011, el Jurado de oposición determinó adjudicarle la plaza 13, partida presupuestaria 4.1.65.2.02.011 por una hora, con carga académica para el Primer semestre: 601 Filosofía I, segundo semestre: 607 Filosofía II, a partir del 18 de julio de 2011 a indefinido. Asimismo manifestó que la carga académica que se adjudicó en la plaza 23 ya se había adjudicado en la plaza 13, y solicitó se revisara el proceso.

8. Nombramiento del Jurado de Oposición:

En Punto Tercero: Asuntos Administrativos, inciso 3.21 del acta 14-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el **14 de julio de 2014**, **Acordó: 1) Nombrar Jurado de Oposición para realizar el proceso de la plaza de administración de empresas**, a los profesionales con titularidad mínima de III al Lic. Roberto Orozco; al Lic. Germán Castañón; al Ingeniero Víctor Manuel Fuentes, como titulares del Jurado y como suplentes del mismo al Lic. Armando Roque Ortiz Flores. **2) Nombrar Jurado de Oposición para realizar el proceso de plaza de Trabajo Social**, a los profesionales con titularidad mínima de III al Lic. Jesús Isabel Méndez, a la Licda. Aminta Guillén y al Licenciado Walter Arana que fungirán como titulares del Jurado y nombrar como suplente del mismo a la Licda. Eugenia Makepeace Alfaro.

9. Pronunciamiento del Coordinador Nombrado

En oficio sin número del **18 de julio de 2014**, el Lic. Jesús Méndez Juárez, Coordinador de la Carrera de Trabajo Social, se pronunció ante el Consejo Directivo, indicando que la plaza 23 profesor titular I, ya había sido anteriormente sometida a concurso de oposición y ganado por una profesional que labora en la carrera de trabajo social. También manifiesta que el **Jurado de oposición** se debe integrar por seis miembros propietarios, dos suplentes y tres estudiantes según artículo 33 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, el quórum será como mínimo tres miembros propietarios. Los miembros profesionales titulares serán electos por y entre los profesores titulares de la escuela, área, departamento, fase o unidad mayor equivalente, y requisitos estipulados en el artículo 13 del mismo Reglamento.

10. Acta del Consejo Directivo que adjudica plaza en el año 2011, misma que se sacó nuevamente a oposición en el año 2014.

En Punto Tercero: Asuntos Administrativos: Inciso 3.14 del Acta No. 20-2011 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el **27 de julio de 2011**, el Consejo Directivo Acordó: "1. Avalar lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjudicando la plaza No. 13 a la profesional que obtuvo el mayor punteo, siendo la Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos". La carga académica otorgada en esta plaza es la misma que se sacó a convocatoria en la plaza número 23 que se indica en numeral 2.

11. Pronunciamiento de docentes por Integración de Jurado de Oposición

Con oficio del **31 de julio de 2014**, varios catedráticos titulares se pronunciaron ante el Consejo Directivo del CUSAM, manifestando su inconformidad por la forma en que fue elegido el Jurado que conoció el concurso de oposición indicando, sin que hubiera existido un proceso eleccionario previo, pese a existir una solicitud formal del Coordinador de la carrera, y solicitan revisión de lo actuado por el Consejo Directivo y se deje sin efecto el proceso de oposición.

12. Pronunciamiento de estudiantes por no integrar Jurado de Oposición:

En Oficio del **04 de agosto de 2014**, varios estudiantes de la Carrera de Trabajo Social, se pronunciaron ante el Consejo Directivo, por no haber sido tomados en cuenta en el concurso de oposición mencionado y solicitaron se deje sin efecto el proceso.

13. Negativa del Consejo Directivo con relación al numeral 9:

En Punto Tercero: Asuntos Administrativos, Inciso 3.8 del Acta No. 16-2014 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el **13 de agosto de 2014**, conoció el oficio sin número del 18 de julio de 2014, suscrito por el Lic. Jesús Méndez Juárez, y Acuerda: 1. Dar respuesta a su oficio, y el Lic. Jesús Méndez Juárez indica que el Consejo Directivo le notificó el punto Tercero, Asuntos Administrativos inciso 3.23 del acta 12-2014 de la sesión celebrada el 28 de mayo de 2014, en la que se le dio respuesta a su petición plasmada en oficio CTS030-2014. 2. Que el Consejo Directivo le informó como se había conformado el concurso de oposición según punto Tercero: Asuntos Administrativos, inciso 3.21 del Acta No. 14-2014 del 14 de julio de 2014, del Consejo Directivo. 3. El Consejo Directivo le acepta su excusa de no participar como jurado de oposición... 4. Que se le recibió los expedientes que devolvió y fueron entregados a los demás miembros del Jurado.

14. Adjudicación de plaza No. 23 de la Carrera de Trabajo Social:

En Punto Tercero: Asuntos Administrativos, Inciso 3.6 del Acta No. 17-2014 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo el **18 de agosto de 2014**. Acuerda: 1. Avalar lo resuelto por el Jurado de Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social, por lo que adjudica la plaza 23 de la Carrera de Trabajo Social: 01 Profesor Titular 01 hora. Carga Académica: Primer Semestre: 601 Filosofía I. Segundo Semestre 607 Filosofía II. Horario de lunes a viernes de 18:00 a 19:00 horas. Vigencia 01-08-2014 a indefinido. Salario mensual Q. 1,244 + Q. 100.00 de bonificación. Partida presupuestal 4.1.65.2.02.011 al profesional

que obtuvo el mayor punteo siendo el **Lic. Juan Carlos López Navarro**. 3. Notificar al Consejo Superior Universitario para los efectos consiguientes.

15. Memorial dirigido al Consejo Superior Universitario con copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

El **21 de agosto de 2014**, el Lic. Jesús Méndez, Coordinador de la Carrera de Trabajo Social, presentó en Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Memorial dirigido al Consejo Superior Universitario con copia a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio del cual les hizo saber de los errores cometidos por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, en el Concurso de Oposición de la Carrera de Trabajo Social.

16. Solicitud de sanción al Consejo Superior Universitario por plaza ganada en oposición:

En Oficios Transc. CDCUSAM-1250-2014, del **01 de septiembre de 2014**, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de CUSAM, transcribió el Punto Tercero, Inciso 3.6 del Acta No. 17-2014, de la sesión celebrada el 18 de agosto de 2014, donde solicitó al Consejo Superior Universitario la sanción de titularidad de los siguientes profesionales: **Lic. Mario Edulfo Castillo Méndez y Lic. Juan Carlos López Navarro**.

17. Se hace del conocimiento a las instancias administrativas:

El secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, transcribe lo siguiente: Punto Tercero: Asuntos Administrativos, inciso 3.29 del Acta No. 19-2014 del **08 de septiembre de 2014**, el Consejo Directivo conoció propuesta de contratación del Lic. Juan Carlos López Navarro, plaza No. 23. Primer semestre en el curso de filosofía I código 601 y en el segundo semestre en el curso de Filosofía II, código 607, con vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2014, horario de lunes a viernes de 18:00 a 19:00. Dirigida dicha transcripción al Jefe de Recursos Humanos con copia a Auditoría, Contabilidad, y Tesorería de CUSAM.

18. Propuesta de Coordinador de Carrera de Trabajo Social:

Con cuadro que describe a personal docente para el primer y segundo semestre de 2015, del 18 de febrero de 2015, firmado por el Lic. Jesús Méndez Juárez, Coordinador Académico de la Carrera de Trabajo Social, Lic. René Del Valle López y René de León Ángel, Tesorero, se propone la contratación del Lic. Juan Carlos López Navarro, en la plaza 23, por 1 hora, con la carga académica siguiente: Primer semestre en el Curso de Filosofía I, código 601, sección "A", ciclo primero. Segundo semestre en el curso de Filosofía II, código del Curso 607, sección "A", ciclo segundo, a partir del 1 de enero de 2015 a Indefinido, en horario de lunes a viernes de 18:00 a 19:00 horas.

19. La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio de Referencia DAJ No. 053-2015 de fecha **24 de marzo de 2015**, solicitó al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos-CUSAM-, Informe circunstanciado del proceso del Concurso de Oposición de la carrera de Trabajo Social.

20. Informe de Auditoría A 466-2015/007 CP, CUA-41641-1-2015 de fecha 28 de mayo de 2015, Hallazgo 12, Integración Jurado de Concurso de Oposición Irregular: CONDICION: Mediante Punto TERCERO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: inciso 3.21 del Acta 14-2014 sesión de Consejo Directivo del 14-07-2014, el Consejo Directivo realizó nombramiento de Jurado de Oposición temporal para las carreras de Administración de Empresas y Trabajo Social, sin que se efectuara

elección entre profesores titulares y estudiantes, dichos jurados adjudicaron las plazas a diferentes profesionales. RECOMENDACION: En concordancia a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Artículo 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es necesario que este caso sea resuelto por el Consejo Superior Universitario, por lo que se hace necesario que el Consejo Directivo remita todos los antecedentes del caso a la máxima autoridad universitaria.

- 21.** El **31 de julio de 2015**, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos-CUSAM-, presentó Informe Circunstanciado a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitado en su oportunidad.
- 22.** El **31 de julio de 2015**, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos-CUSAM-, transcribe al Consejo Superior Universitario el Punto TERCERO, ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: inciso 3.5 del Acta No. 19-2015 de sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2015, en donde Acuerda: a) Enviar un informe circunstanciado de los hechos al Consejo Superior Universitario. B) solicitar una dispensa a los artículos 33, 35 y 36 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico.
- 23.** Con fecha **03 de agosto de 2015**, el Ingeniero Agrónomo Aldo Mario Tobar Gramajo, Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos-CUSAM-, presentó memorial al Consejo Superior Universitario como seguimiento a la Recomendación contenida en el Hallazgo 12 de Auditoría Interna, Integración Jurados de Concurso de Oposición Irregular.
- 24.** Con fecha **11 de agosto de 2015**, la Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos, presentó un memorial al Consejo Superior Universitario, en donde solicita adherirse a la solicitud y memorial presentado por el Licenciado Jesús Isabel Méndez Juárez, Coordinador de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de San Marcos-CUSAM-.
- 25.** La **Dirección de Asuntos Jurídicos con Dictamen DAJ No. 023-2015 de fecha 01 de octubre de 2015**, Dictaminó que el Consejo Superior Universitario al conocer el presente caso y al resolver en última instancia **puede Acordar:** Conceder la dispensa solicitada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos-CUSAM-, y por esta única vez ratificar lo actuado por dicho Órgano de Dirección.
- 26. Solicitud del Consejo Superior Universitario:**

El Consejo Superior Universitario, en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.4 del Acta No. 28-2015 de la sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, con relación a lo solicitado por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, ACORDÓ: "Que previo a aprobar lo solicitado, la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Auditoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben realizar una investigación profunda para ampliar el tema, y presentar un informe Conjunto al Consejo Superior Universitario, para poder resolverlo definitivamente".
- 27.** El 12 de noviembre de 2015, los profesionales Juan Carlos López Navarro y Mario Edulfo Castillo Méndez, dirigen un memorial al Consejo Superior Universitario en el que exponen lo relacionado a su participación en la convocatoria de las plazas 31 y 23 de las carreras de Administración de Empresa y de Trabajo Social, y las que les fue adjudicadas y sancionadas por el Consejo Superior Universitario, pero que aún no han sido visados dichos nombramientos por la profesional de Administración RR.HH.NODO Regional de Occidente y solicitan se ratifique el

Punto del Consejo Superior Universitario donde se sancionaron las referidas plazas y así mismo solicitan audiencia en reunión del Consejo Superior Universitario para ampliar la información referente al caso.

- 28.** El 20 de mayo de 2016, el Licenciado German Neptalí Castañón Orozco, Secretario de Consejo Directivo, presentó en el Departamento de Auditoría Interna y Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio Transc.CDCUSAM-0984-2016 de fecha 19 de mayo de 2016, en donde transcribe el Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.15 del Acta No. 15-2016 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el 16 de mayo de 2016, referente a la descarga y carga académica de la Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos.

CONCLUSION

El Licenciado Jesús Méndez Juárez, Coordinador de la carrera de Trabajo Social, el 23 de enero de 2014, solicitó al Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos-CUSAM-, se convocara a concurso de Oposición la plaza 23 de la carrera de Trabajo Social y posteriormente por existir error en virtud que la carga académica de dicha plaza ya había sido adjudicada, le solicitó dejara sin efecto la convocatoria acordada el 04 de febrero de 2014, que no obstante ello el Consejo Directivo decidió no proceder a la anulación de la convocatoria y continuó con el proceso del concurso de oposición.

Consejo Directivo del Centro Universitario, posteriormente se procedió a nombrar a los miembros del Jurado de Oposición que conocería del proceso del Concurso de Oposición, quienes llevaron a cabo el concurso de oposición hasta la adjudicación de las plazas 31 y 23 que corresponden a las Carreras de Administración de Empresas y Trabajo Social respectivamente, a los Licenciados Mario Edulfo Castillo Méndez y Juan Carlos López Navarro, las que fueron sancionadas de titularidad por el Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.5 Su inciso 6.5.1 del Acta No. 18-2014 de sesión celebrada el 08 de octubre de 2014.

Que en el proceso del Concurso de Oposición, el Consejo Directivo del Centro Universitario in observó la normativa universitaria relacionada a la elección de Jurados de Oposición, toda vez que en Punto TERCERO, inciso 3.21 del Acta 14-2014 de sus sesión celebrada el 14 de julio de 2014, Acordó nombrar Jurados de Oposición para realizar el Concurso de Oposición de las precitadas plazas, transgrediendo lo regulado en los artículos 33, 35 y 36 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, donde claramente se establece la integración de los jurados de los Concursos de Oposición, los requisitos que deben reunir sus miembros, la forma como estos serán electos, la forma como toman posesión del cargo y la vigencia de sus funciones.

El procedimiento del Concurso de Oposición realizado para la adjudicación de las plazas 31 y 23 que corresponden a las Carreras de Administración de Empresas y Trabajo Social respectivamente; se llevó a cabo en forma irregular, en virtud que antes de proceder a la convocatoria para el Concurso de Oposición, se debió convocar a elección de miembros del Jurado de Oposición, conforme a lo establecido en los artículos antes indicados.

Adicionalmente a ello, la adjudicación de la plaza No. 23 correspondiente a la carrera de Trabajo Social, ocasionó conflicto, en virtud que, la carga académica que se asignó a dicha plaza es la misma que tiene la plaza No. 13 que en su oportunidad fue adjudicada a la Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos, situación que se hizo del conocimiento del Consejo Directivo, tanto por el Coordinador de la

Carrera de Trabajo Social, el 21 de mayo de 2014, como por la afectada en memorial presentado el 30 de mayo de 2014.

Con respecto a la plaza No. 23, El Consejo Directivo trasladó a esta Dirección la transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.15 del Acta No. 15-2016 de sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2016, en el que conoció la solicitud presentada el 09 de mayo de 2016, por la Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos, con el Visto Bueno de la Licenciada Aminta Guillen Ruiz, Coordinadora de la Carrera de Trabajo Social, en el que hace del conocimiento a dicho Órgano de Dirección que en el año 2011 por concurso de oposición en la carrera de Trabajo Social ganó la plaza No. 13 con las siguientes características: Profesor Titular I, 1 hora, Carga Académica: Primer semestre 601 Filosofía I, Segundo Semestre 607 Filosofía II, horario de lunes a viernes de 18:00 a 19:00 horas con vigencia del 18 de julio de 2011 a indefinido.

A partir del primer semestre del año 2013 por reprogramación de la carga académica y ampliación de horario, dicha carga se le descargó sin que se realizara el proceso administrativo correspondiente, en el que se dejara constancia de lo actuado. Dicha carga académica fue sacada a oposición en el año 2014, con la plaza No. 23 y adjudica a otro profesor, lo que ha causado problemas de carácter administrativo.

Con el objetivo de solventar los problemas administrativos, en reunión de Claustro de Profesores de la carrera de Trabajo Social, según consta en el acta 07-2016, de fecha 20 de abril de 2016, del libro de Actas de la carrera de Trabajo Social, se acordó solicitar al Consejo Directivo se le descargue a la Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos, en forma definitiva la carga académica de la Carrera de Trabajo Social: Primer Semestre 601 Filosofía I, Segundo semestre 607 Filosofía II y se le reconozca en forma definitiva la siguiente carga académica: Primer semestre: 618 Psicología Social, Segundo Semestre: 620 Antropología General.

Al respecto el Consejo Directivo en Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.15 del Acta No. 15-2016 de sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2016, Acordó: a) Aprobar la descarga y carga de cursos presentada por la Licenciada Bertha Marina Díaz Ríos, docente de la carrera de Trabajo Social, de conformidad con el contenido de la solicitud de fecha 09 de mayo de 2016 y Acta No. 07-2016 de fecha 20 de abril de 2016, a partir del año 2014...", con lo que se solventó la situación de la plaza No. 23, que fue adjudicada al Profesor Juan Carlos López Navarro.

Con relación al Nombramiento de los Jurados de Oposición del Centro Universitario de San Marcos -Cusam- que hizo el Consejo Directivo para realizar el proceso de oposición de las plazas de Administración de Empresas y de Trabajo Social, sin cumplir con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, el Consejo Superior Universitario puede iniciar proceso disciplinario a quienes incumplieron la normativa universitaria para la conformación de los Jurados de Oposición del Centro Universitario de San Marcos -Cusam-.

En lo que se refiere a la solicitud de pago de los Docentes a quienes se les adjudicó las plazas No. 31 de Administración de Empresas y No. 23 de Trabajo Social, Mario Eulfo Castillo Méndez y Juan Carlos López Navarro, el Consejo Superior Universitario puede instruir al Consejo Directivo que se tomen las medidas correspondientes para hacer efectivo el mismo, siempre que haya constancia de

Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

- Con Referencia J.D. 11-2016, El Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Carlos Roberto Carrera Morales, envía la transcripción del Punto Sexto, numeral 6.2 del Acta 28-2015 de la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2015, en el que acordaron:
“Avalar la propuesta de actualización del Reglamento de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas y trasladarlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación”.
- Esta Dirección procedió a solicitar a la Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, en Providencia DAJ No. 030-2016 de fecha 16 de marzo del 2016, realice el cambio de denominación de “Reglamento” a “Normativo” de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Con Referencia J.D. 311-2016, El Secretario de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, Lic. Carlos Roberto Carrera Morales, envía la transcripción del Punto Sexto, numeral 6.6 del Acta 06-2016 de la sesión celebrada el 11 de abril de 2016, en el que acordaron:
“I) Por recibido el oficio **PDE No.27-2016** de fecha 30 de marzo de 2016 del Plan de Desarrollo Educativo; II) Remítase nuevamente las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos con el cambio solicitado para lo que corresponda; III) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que en su dictamen final recomiende dejar sin efecto el Reglamento para la Evaluación Final de Examen de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis de esta Facultad aprobado en el punto Décimo Tercero, numeral dos de Acta número 8-95 de la sesión celebrada el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco por el Consejo Superior Universitario y en consecuencia, autorice a la Junta Directiva que emita el normativo relacionado.”

CONSIDERACIONES LEGALES:

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 11. El Consejo superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

“b) ...Los Normativos Específicos de las Facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejo Directivos de cada unidad;...De cada normativo emitido se informará al Consejo Superior Universitario.”

Artículo 30. Son atribuciones y deberes de las Juntas Directivas:

...

“n) formular los reglamentos necesarios para su régimen interno y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario.”

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA:

De la lectura y análisis de la propuesta presentada, se determina que el Normativo de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis de la Facultad de Ciencias Económicas, fue aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el Punto Sexto, numeral 6.2 del Acta No. 28-2015 en su sesión celebrada con fecha 13 de noviembre del 2015, así como el

cambio de denominación de "Reglamento" a "Normativo" aprobado en el Punto Sexto, numeral 6.6 del Acta No. 06-2016 de la sesión celebrada el 11 de abril del 2016, al tenor de lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a su modificación realizada el 26 de octubre del año 2005, en el que se establece que los Normativos específicos de las facultades, serán emitidos por las Juntas Directivas de cada Unidad; advirtiéndose que su contenido no contraviene las normas universitarias, y que son necesarias porque se actualiza su contenido conforme a la realidad nacional, en virtud que el actual se encuentra vigente desde el año 1995.

DICTAMEN:

La Dirección de Asuntos Jurídicos después del estudio y análisis de la propuesta presentada, consistente en modificar el **"Reglamento de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis"** de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ahora denominado **"Normativo de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis"**, emite Dictamen favorable, en virtud que, en el aspecto legal, las modificaciones no contravienen las normas universitarias, considerándose procedentes y de beneficio para la Unidad Académica y sus estudiantes y por haber sido aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, en el Punto Sexto, numeral 6.2 del Acta 28-2015 de fecha 13 de noviembre del 2015 y en el Punto Sexto, numeral 6.6 del Acta 06-2016 de fecha 11 de abril del 2016; por lo que puede trasladarse al Consejo Superior Universitario para su conocimiento de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y en consecuencia quedará derogado el **"Reglamento de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis"**, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto Décimo Tercero, numeral 2 del Acta No. 8-95 de la sesión celebrada el 8 de marzo de 1995. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar las modificaciones solicitadas al "Reglamento de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis" de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ahora denominado "Normativo de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis". 2. Derogar el Reglamento de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis aprobado por el Consejo Superior Universitario en el punto Décimo Tercero, numeral 2 del Acta No. 8-95 de la sesión celebrada el 8 de marzo de 1995. 3. Que con base en el artículo 11 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario se da por informado del Normativo de Examen Técnico Profesional de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis para los efectos legales correspondientes.**

6.7

Dictamen DAJ No. 013-2016 (09). Solicitud de inscripción del Ciclo 2016 en la Maestría en Ciencias de la Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por los profesionales Julia Robles, Ericka López y María José Alvarez.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No. 013-2016 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de inscripción del Ciclo 2016 en la Maestría en Ciencias de la Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por los profesionales Julia Robles, Ericka López y María José Alvarez.

Antecedentes:

1.- El 19 de febrero del año 2016, los médicos Julia Robles, Ericka López y María José Alvarez solicitan al Consejo Superior Universitario que les permitan inscribirse para el ciclo 2016 en la Maestría en Ciencias de la Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicha petición indican que la efectúan debido a que por múltiples inconvenientes de salud y económicos no han podido realizar el pago del ciclo 2015.

2.- El 09 de marzo del año 2016, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión del dictamen respectivo

Fundamento Legal:

ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: ""Para poder inscribirse, los estudiantes de las distintas Unidades Académicas, deberán estar solventes de sus obligaciones económicas para con la Universidad""

ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:" Los cursos o estudios realizados en las Unidades Académicas sin haber cumplido los requisitos de inscripción que establece este reglamento, no tendrán ninguna validez ni darán derechos para iniciar ningún reclamo".

ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACION ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:" Los estudiantes de las carreras a nivel de postgrado deberán inscribirse en el Departamento en las fechas y con los requisitos que para el efecto se establezcan de común acuerdo con la Unidad Académica y la institución que los administra, en su caso".

Análisis del caso:

Al analizar la petición de los médicos Julia Robles carné 8816439, Ericka López carné 200717716 y María José Alvarez carné 200710706 quienes en el año 2015 cursaron el primer año de la Maestría en Ciencias de la Salud de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha determinado que los estudiantes para inscribirse deben encontrarse solventes de sus obligaciones económicas para con la Universidad por lo que, en el presente caso no es procedente que el Consejo Superior Universitario acuerde la inscripción del ciclo 2016, en virtud que no se puede transgredir normas legalmente establecidas.

Dictamen:

1. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. El Consejo Superior Universitario si lo considera pertinente puede acordar la **no autorización de inscripción del ciclo 2016**, solicitada por los profesionales **Julia Robles carné 8816439, Ericka López carné 200717716 y María José Alvarez carné 200710706**, en virtud que es obligación de los estudiantes solventar sus obligaciones económicas para con la Universidad de San

Carlos de Guatemala, por lo que si los estudiantes realizan el pago correspondiente podrán ser inscritos en dicha maestría.

3.- La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a:

- c) Los profesionales Julia Robles carné 8816439, Ericka López carné 200717716 y María José Alvarez carné 200710706
- d) Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: No autorizar la inscripción solicitada por los profesionales JULIA ROBLES carné 8816439, ERICKA LÓPEZ carné 200717716 y MARÍA JOSÉ ALVAREZ carne 200710706, en la Maestría en Ciencias de la Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el ciclo académico 2016.**

6.8 DICTAMEN DAJ No. 021-2016 (02). Reglamento General para elaboración de tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 021-2016 (02) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Reglamento General para elaboración de tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias.

ANTECEDENTE:

- El Consejo Superior Universitario, en Punto Quinto, Inciso 3 del Acta No. 07-2014 de su sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del 2014, acordó lo siguiente: "...3) Instruir a la Dirección General de Docencia y al Sistema de Estudios de Postgrado, a efecto de que presenten a este Organismo las reformas que fortalezcan los reglamentos vigentes para que, previo a autorizar la impresión de trabajos de investigación en todos los niveles, se establezca por medio de métodos y procedimientos idóneos auxiliados por un programa digital (software), que éstos sean originales e inéditos."
- El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, emitió el Punto Séptimo del Acta 08-2014 de su reunión ordinaria de fecha 5 de agosto del 2014, en el cual acordó: "7.1 aprobar el Reglamento General para la elaboración de tesis de doctorado y maestría en ciencias en primera instancia, solicitando al Honorable Consejo Superior Universitario su aprobación en definitiva para que el mismo cobre vigencia para todas las Unidades Académicas con programas de postgrado en los niveles aludidos"
- El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, emitió el Punto Sexto del Acta 10-2015 de su reunión ordinaria de fecha 21 de julio del 2015, en el cual acordó: "6.1 Aprobar las modificaciones realizadas por la coordinadora General de SEP al Reglamento General de Tesis, con base a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y enviar la nueva versión del documento en referencia, para la aprobación respectiva por parte del Consejo Superior Universitario".
- El Director del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete al Consejo Superior Universitario, el Reglamento General para elaboración de tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias, con las observaciones y modificaciones que esta Dirección indicó en las Referencia DAJ Nos. 060-2015 y 092-2015.

CONSIDERACIONES LEGALES:

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

...

“b) Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración...”

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece:

Artículo 32. Definición. Es la instancia académica rectora de los estudios de postgrado, destinada a promover la creación de los mismos y fomentar la interrelación dinámica entre las Unidades Académicas y los sectores relacionados con la educación superior y el desarrollo.

Artículo 33. Dependencia e Integración. El Sistema de Estudios de Postgrado depende de la Rectoría y se integra de la siguiente forma:

- a. Asamblea General
- b. Consejo Directivo

ANÁLISIS:

Al revisar la nueva versión del Reglamento General para la elaboración de Tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias, presentada por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de esta Casa de Estudios, se puede advertir que a dicho Reglamento se le han incorporado las sugerencias vertidas en su oportunidad por esta Dirección. Así mismo, que su contenido, no contraviene las normas universitarias, constituyéndose en un instrumento que facilitará y normará la elaboración de Tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias de los profesionales-estudiantes de postgrado, así como las sanciones a imponer por el incumplimiento de los requisitos contenidos en el mismo, de conformidad con lo requerido en el Punto Quinto, Inciso 3 del Acta No. 07-2014 del Consejo Superior Universitario de su sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del 2014.

Por tratarse de un Reglamento General, que se aplicará en todas la Unidades Académicas de esta Casa de Estudios Superiores, tal como se estableció en su artículo 4, corresponde que el mismo sea conocido y aprobado por el Consejo Superior Universitario como máxima Autoridad.

DICTAMEN:

El Reglamento General para la elaboración de Tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias, presentado por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado fue aprobado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado en los Puntos Séptimo del Acta 08-2014 de fecha 5 de agosto del 2014 y Sexto del Acta 10-2015 de fecha 21 de julio del 2015, en cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Quinto, Inciso 3 del Acta No. 07-2014 del Consejo Superior Universitario de su sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del 2014. El Reglamento relacionado por no contravenir las normas universitarias, ni su autonomía y por ser un Reglamento General que se aplicará en todas la Unidades Académicas de esta Casa de Estudios Superiores, corresponde al Consejo Superior Universitario su aprobación, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que para ese efecto, puede ser trasladado a ese alto Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: a) Previo a la aprobación del Reglamento General para la elaboración de tesis de Doctorado y Maestría en Ciencias, se solicita a la Dirección General de Docencia que emita opinión y dentro de ésta opinión analice la propuesta realizada por el Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos, sobre**

establecer como requisito para orden de impresión, la elaboración y publicación de un artículo científico para una revista indexada, en el caso de las Maestrías y dos artículos científicos en el caso de los Doctorados.

6.9 DICTAMEN No.-DAJ- 014-2016 (09). Solicitud de quinta asignación del Curso de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas de Keren Jemimah Rosales Ávila, carné 200741793.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN No.-DAJ- 014-2016 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de quinta asignación del Curso de Fisiología en la Facultad de Ciencias Médicas de Keren Jemimah Rosales Ávila, carné 200741793.

ANTECEDENTES

1. En Oficio JD-AEPJ-II-95/2016 de fecha 01 de abril de 2016, el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Facultad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, le indica a Keren Jemimah Rosales Ávila, que la solicitud de una quinta asignación para el ciclo 2016, la debe dirigir al Consejo Superior Universitario.
2. En documento de fecha 29 de abril de 2016, Keren Jemimah Rosales Ávila con carné No. 200741793, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la aproximación de la nota de un 60.47 a un 60.5 y pasar a tercero o una nueva oportunidad de asignación del curso Fisiología, debido que agoto todas las oportunidades que regula el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
3. Providencia No. 695-05-2016, de fecha 13 de mayo de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que se conozca y se emita dictamen con relación a la petición de Keren Jemimah Rosales Ávila.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 82. Párrafo tercero regula: "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se rige por la Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..."

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 24. (Modificado por el Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta No. 10-2011, del Consejo Superior Universitario, de fecha 25 de mayo de 2011). Asignación: "Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos..."

Artículo 29. "En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al Órgano de Dirección, respectivo, que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas".

ANALISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del expediente conformado por la solicitud presentada por Keren Jemimah Rosales Ávila con carné No. 200741793, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, y la normativa aplicable, la Dirección de Asuntos Jurídicos establece:

Que Keren Jemimah Rosales Ávila solicita al Consejo Superior Universitario la aproximación de la nota de un 60.47 a un 60.5 y pasar a tercero o una nueva oportunidad de asignación del curso Fisiología, ya que es la única unidad que le falta aprobar para pasar al tercer año.

Es importante hacer la observación que el texto del artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su parte conducente, regula: "Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos..." lo subrayado es propio, para mejor comprensión.

Que el principio de Juricidad establece que los órganos administrativos al resolver deben de hacerlo basados en la ley y no pueden hacerlo más allá de las facultades que le confiere la norma; en este sentido la solicitud de aproximación de la nota de un 60.47 a un 60.5, no está regulada, por lo que no se puede resolver conforme a derecho. "La administración pública solo puede hacer lo que la ley le permite."

Que el acto administrativo de asignación de cursos no es discrecional sino es un acto reglado regulado en el ordenamiento jurídico universitario, que señala el procedimiento, los requisitos y el sentido de la resolución; es decir que existe una norma imperativa que no admite conceder una quinta asignación de cursos.

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. El Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por Keren Jemimah Rosales Ávila con carné No. 200741793, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, de la aproximación de la nota de un 60.47 a un 60.5, en virtud que no existe regulación al respecto, por lo que no se puede resolver conforme a derecho y la solicitud que se le otorgue **una quinta oportunidad de asignación de cursos** conforme a lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regula en forma clara y expresa que "...Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura..." Por lo puede denegarla por improcedente.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: a) A la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; b) a Keren Jemimah Rosales Ávila con carné No. 200741793, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

cargo, ya que es un nombramiento ilegal, y su gestión es totalmente incompetente y ha generado problemas administrativos y académicos, nominando profesores que no llenan los perfiles para la carga académica en la que son nombrados, de los diferentes planes de estudio que operan en esta unidad académica. **Además piden se le retire del CUNSARO.**

Respecto a esta solicitud, los interesados exponen sus argumentos pero, no presentan evidencia de los problemas administrativos y académicos que dicen ha generado el actual Director, en el Centro Universitario. Sin embargo, por no haber aún un Director electo, es al Consejo Superior Universitario con base en lo regulado en la literal f) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como máximo órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, a quien corresponde nombrar como Director a quien considere reúne los requisitos para ello.

- En lo que respecta a que las decisiones tomadas por el Consejo Directivo y avaladas por el Consejo Superior Universitario, **se han violentado sus derechos como profesores titulares, estudiantes y graduados de esta Unidad Académica**, tal y como lo regulan las leyes generales del país, e internas de la USAC, de las que se tienen conocimiento.

No existe precisión a que derechos se refieren.

- Se preguntan ¿Cuál es la finalidad de no resolver conforme a derecho? las solicitudes planteadas al Consejo Superior Universitario y al Señor Rector, para que este Centro Universitario de Santa Rosa, adquiera su autonomía, y pueda elegir simultáneamente a sus autoridades.

El Consejo Superior Universitario, en Punto TERCERO, Inciso 3.7, del Acta No. 01-2016, de su sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2016, Acordó: "1. Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que continúe con la convocatoria a elecciones de los sectores de Estudiantes y Egresados, en virtud que la elección del sector de Estudiantes ya no se realizó el día seis de noviembre de 2015, como estaba programada y que difiera la elección de Representantes de los Profesores ante dicho Consejo, en tanto se convoca a concurso de oposición a efecto de dar oportunidad de participación a un grupo más significativo de Profesores.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, hace la observación que la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, en el Punto anteriormente transcrito, se fundamenta en el artículo 11, literales a) y ... o) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- Se solicita se nombre la Comisión Normalizadora, para que proceda a coordinar el proceso de elección de los representantes estudiantes, de profesores titulares, graduados, y de Director; para conformar el Consejo Directivo del Centro, tal como lo prescribe la ley y así poder tener la autonomía administrativa y académica que al CUNSARO le corresponde según las leyes universitarias y proponen lista de Profesores y Estudiantes para conformar dicha Comisión.

El Consejo Superior Universitario, en Punto TERCERO, Inciso 3.7, del Acta No. 01-2016, de su sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2016, Acordó: "2. Denegar la

solicitud de que se nombre una Comisión Normalizadora, con miembros del Consejo

Superior Universitario, ajenos a la Facultad de Humanidades para que se ejecute el proceso eleccionario, en virtud de existir conformado el Órgano de Dirección de dicho Centro Universitario, que es la autoridad a quien compete dar cumplimiento a lo acordado por el Máximo Órgano de Dirección Universitario."

Esta Dirección estima que el Consejo Superior Universitario, puede ratificar su decisión de denegar la solicitud de que se nombre una Comisión Normalizadora, para que proceda a coordinar el proceso de elección de los Representantes Estudiantes, de Profesores Titulares, Graduados, y de Director; para conformar el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, en virtud que se encuentra conformado el Órgano de Dirección de dicho Centro Universitario, que es a quien corresponde ejecutar los procesos eleccionarios del Centro Universitario de Santa Rosa.

Con relación a las elecciones de Representantes de Profesores Titulares y de Director del Centro Universitario de Santa Rosa, se estima que las condiciones actuales de dicho Centro Universitario no son las apropiadas para convocar a la referidas elecciones, en virtud que carece de un número significativo de docentes titulares que puedan participar, a efecto que los docente que sean electos como Representantes de Profesores Titulares y de Director sean producto del ejercicio de una democracia representativa.

Con base en lo anteriormente analizado la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente:

DICTAMEN

Del estudio del escrito presentado ante el Consejo Superior Universitario, por tres profesores titulares del Centro Universitario de Santa Rosa, al que se adjuntas dos hojas que contienen veintiún firmas, de estudiantes no identificados, con fecha distinta a la del escrito, y de las peticiones contenidas en el mismo.

1. Que por estar por finalizar el contrato como Director, no se nombre nuevamente al señor Balter Armando Pichillá, como Director de ese Centro Universitario.
Los interesados exponen sus argumentos pero, no presentan evidencia de los problemas administrativos y académicos que dicen ha generado el actual Director, en el Centro Universitario. Sin embargo, por no haber aún un Director electo, es al Consejo Superior Universitario con base en lo regulado en la literal f) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como máximo órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, a quien corresponde nombrar como Director a quien considere reúne los requisitos para ello.
2. Que se nombre la Comisión Normalizadora para que proceda a coordinar el proceso de elección de los representantes estudiantiles, profesores titulares, graduados y de Director, para conformar el Consejo Directivo del Centro.
Esta Dirección estima que el Consejo Superior Universitario puede ratificar su decisión de denegar la solicitud de que se nombre una Comisión Normalizadora para efecto de coordinar los procesos de elección en dicho Centro Universitario, en virtud que el órgano de Dirección del Centro Universitario de Santa Rosa se encuentra conformado y es a él a quien corresponde ejecutar los procesos eleccionarios de ese Centro Universitario.

Se considera que las condiciones actuales del Centro Universitario de Santa Rosa, no son las apropiadas para convocar a elecciones de Representantes de Profesores Titulares y de Director, en virtud que carece de un número significativo

de docentes, titulares que puedan participar, a efecto que los docentes que sean electos como Representantes de los Profesores Titulares y Director sean producto del ejercicio de una democracia representativa. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Denegar la solicitud realizada por profesores titulares, estudiantes y graduados del Centro Universitario de Santa Rosa CUNSARO, respecto al nombramiento de una Comisión Normalizadora que coordine el proceso de elección de los representantes estudiantiles, profesores titulares, graduados y de Director, para conformar el Consejo Directivo de dicho centro; ya que según informe presentado por los miembros del Consejo Superior Universitario que conforman el actual Consejo Directivo, ya se están realizando las gestiones necesarias para convocar a elecciones de estudiantes y egresados, y así lograr una representación ante el Consejo Directivo.**

VOTO RAZONADO (Vía correo electrónico):

Presentado por la Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, el 27 de julio de 2016, el cual literalmente dice: "Con relación al punto 6.10 del acta 14-2016, me abstuve de votar, ya que por motivos de trabajo cuando se iniciaba la discusión del punto, tuve que salir del recinto donde se llevaba a cabo la reunión del CSU, regresé minutos después motivo por el cual, no pude escuchar la totalidad de las argumentaciones a favor y en contra".

6.11 TITULARIDADES

6.11.1 Facultad de Humanidades

El Consejo Superior Universitario conoce: a) Transcripción del Punto CUARTO del Acta 24-2016 de sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el viernes 10 de junio de 2016, donde solicitan la sanción de titularidad de los profesionales: **Ruth Margarita Estrada Pérez, José Gutberto Chocón Tun, Julio César De León Barbero y Efraín Estrada Herrera**; y b) Transcripción del Punto QUINTO del Acta 24-2016 de sesión extraordinaria de Junta Directiva, celebrada el viernes 10 de junio de 2016, donde solicitan la sanción de titularidad de los profesionales: **Jesús Guzmán Domínguez y María Victoria Flores Gudiel de García**. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el informe del Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares I para Docencia de la Facultad de Humanidades con salario mensual de Q.1,348.00, más bono mensual de Q.100.00, con vigencia del 01-07-2016 a indefinido, a los siguientes profesionales:**

No.	NOMBRE	PLAZA No.	HORARIO	CARGA ACADÉMICA
1	Ruth Margarita Estrada Pérez	11	17:00-18:00 horas de lunes a viernes	PRIMER SEMESTRE: F179 Estética
				SEGUNDO SEMESTRE: F250 Escuela Filosófica (posmodernismo)
2	José Gutberto Chocón Tun	13	17:00-18:00 horas de lunes a viernes	PRIMER SEMESTRE: F235 Escuela de Frankfurt
				SEGUNDO SEMESTRE: F244 Escuela Hermeneútica
3	Julio César De León Barbero	15	17:00-18:00 horas de lunes a viernes	PRIMER SEMESTRE: F276 Tópicos de Filosofía Política
				SEGUNDO SEMESTRE: F267 Tópicos de teoría del conocimiento
4	Efraín Estrada Herrera	21	17:00-18:00 horas de lunes a viernes	PRIMER SEMESTRE: F183 Filosofía de la Ciencia
				SEGUNDO SEMESTRE: F120 Comentario de Textos de Filosofía moderna
5	Jesús Guzmán Domínguez	9	17:00-18:00 horas de lunes a viernes	PRIMER SEMESTRE: B152.2 Centros de Información en la educación superior
				SEGUNDO SEMESTRE: B116 Alfabetización Informacional
6	Maria Victoria Flores Gudiel de García	27	17:00-18:00 horas de lunes a viernes	PRIMER SEMESTRE: B131.1 Bibliometría
				SEGUNDO SEMESTRE: B140 Los servicios de información y el usuario

VOTO RAZONADO ESCRITO:

Presentado por la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herra Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, el cual literalmente dice: "Voto Razonado del punto 6.11.1. Dado que este punto se hace referencia a la Titularidad de Profesores con una sola hora de contratación, yo razono mi voto en función de que una sola hora diaria de contratación no es suficiente para que los (las) profesores puedan desempeñar adecuadamente sus labores de docencia, como lo son: 1) Preparar clases/actualizar sus conocimientos del tema, 2) Dar docencia directa, 3) Preparar exámenes y calificarlos, 4) hacer cuadros de calificaciones, así como 5) Atender a estudiantes. Considero, por lo tanto, que la contratación de una sola hora a un profesor (a) universitario (a) demerita la carrera académica de los y las profesoras de la USAC."

6.11.2 Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

El Consejo Superior Universitario conoce: a) Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.7 del Acta No. 48-2015 de sesión celebrada por Junta Directiva el 19 de noviembre de 2015, donde solicitan la sanción de titularidad de la **Licenciada Lesly Yanira Xajil Ramos** y b) Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 22-2016 de sesión celebrada por Junta Directiva el 02 de junio de 2016, donde solicitan la sanción de titularidad del **Licenciado Jorge Benjamín Jiménez Barrios**. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el informe del Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares I, 4HD, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con salario mensual de Q.5,392.00 a los siguientes profesionales:**

No.	NOMBRE	PLAZA No.	HORARIO	CARGA ACADÉMICA
1	Lesly Yanira Xajil Ramos	58	08:00 – 12:00 horas de lunes a viernes	Supervisar las actividades de servicio, docencia e investigación que realicen estudiantes de la carrera de Químico Farmacéutico en el subprograma EDC Farmacia Hospitalaria, impartir docencia directa, atender los requerimientos del programa de Educación Continua del Hospital, integrar comisiones, comités y grupos de trabajo multidisciplinario. Asignar, asesorar y evaluar temas de investigación a estudiantes del Subprograma, así como otras actividades que le asigne la Dirección Programa de EDC.
2	Jorge Benjamín Jiménez Barrios	46	08:00 – 12:00 horas de lunes a viernes	Coordinar e impartir laboratorios prácticos, impartir teoría de los cursos de Farmacobotánica I para la carrera de Química Farmacéutica en el primer semestre y Anatomía Vegetal en el Segundo Semestre y realizar otras actividades inherentes al cargo.

6.11.3 Escuela de Ciencias de la Comunicación

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. SEC-ECC/32-2016 de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, mediante la cual solicitan sanción de titularidad de los profesionales: **Luis Arturo Pedroza Gaitán, Carlos Antonio Melgar Contreras, Jorge Ignacio Paz Ramírez, Hugo René Pérez Caal, Rony Edili Zuñiga Najarro, Bayron**

Miguel García Morales y Hugo Rolando Castro Guzmán. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el informe del Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como profesores Titulares I de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, con salario mensual de Q.4,044.00 más Q.300.00 de bonificación, a partir del 01-07-2016 a indefinido, a los siguientes profesionales:**

No.	NOMBRE	PLAZA No.	HORARIO	CARGA ACADÉMICA
1	Luis Arturo Pedroza Gaitán (Reg. Personal 20020116)	192	18:00 – 20:00 horas de lunes a viernes y sábado de 08:00 – 13:00 horas	PRIMER SEMESTRE: Relaciones Públicas
				SEGUNDO SEMESTRE: Planificación de las Comunicaciones Sociales
2	Carlos Antonio Melgar Contreras (Reg. Personal 20060349)	193	18:00 – 20:00 horas de lunes a viernes y sábado de 08:00 – 13:00 horas	PRIMER SEMESTRE: Principios de Derecho y Organización del Estado
				SEGUNDO SEMESTRE: Administración de Medios y Ética Profesional
3	Jorge Ignacio Paz Ramírez (Reg. Personal 20120893)	194	15:00 – 18:00 horas de lunes a viernes	PRIMER SEMESTRE: Publicidad III
				SEGUNDO SEMESTRE: Expresión Gráfica y Diagramación.
4	Hugo René Pérez Caal (Reg. Personal 18243)	196	18:00 – 20:00 horas de lunes a viernes y sábado de 08:00 – 13:00 horas	PRIMER SEMESTRE: Estadística Aplicada
				SEGUNDO SEMESTRE: Estadística Básica
5	Rony Edili Zuñiga Najarro (Reg. Personal 20101071)	197	18:00 – 20:00 horas de lunes a viernes y sábado de 08:00 – 13:00 horas	PRIMER SEMESTRE: Periodismo Especializado
				SEGUNDO SEMESTRE: Periodismo Radiofónico
6	Bayron Miguel García Morales (Reg. Personal 20141271)	198	17:00 – 20:00 horas de lunes a viernes	PRIMER SEMESTRE: Géneros Periodísticos I, secciones A y B
				SEGUNDO SEMESTRE: Hemerocrítica y Prácticas Periodísticas II
7	Hugo Rolando Castro Guzmán (Reg. Personal 20090087)	199	18:00 – 20:00 horas de lunes a viernes y sábado de 08:00 – 13:00 horas	PRIMER SEMESTRE: Vida Universitaria
				SEGUNDO SEMESTRE: Formación Social Guatemalteca II

6.12 **Solicitudes realizadas en Audiencia por el señor Diego Francisco Barillas Milian.**

El Consejo Superior Universitario conoce las solicitudes realizadas en audiencia por el señor Diego Francisco Barillas Milian. Después del análisis, discusión y amplias deliberaciones en torno a dicha solicitud el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **a) Indicar al señor Diego Francisco Barillas Milian, que las solicitudes que ha planteado las haga constar por escrito a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento del Consejo Superior Universitario y la Dirección de Asuntos Jurídicos, b) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizar un análisis jurídico del expediente del Señor Barillas Milian y c) Trasladar copia del expediente a todos los miembros del Consejo Superior Universitario, para que en próxima sesión se conozca.**

SÉPTIMO: **ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

7.1 **Convenio Marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" Estado de Zacatecas de los Estados Unidos Mexicanos.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 77-06-16 de la Coordinadora General de Cooperación, con relación al Convenio Marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" Estado de Zacatecas de los Estados Unidos Mexicanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el convenio marco de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" Estado de Zacatecas de los Estados Unidos Mexicanos. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

7.2 **Convenio específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEU); y el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 97-07-16 de la Coordinadora General de Cooperación, con relación al convenio específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa del Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEU); y el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el convenio específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa del**

Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEU); y el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) de Guatemala. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.3 Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, informa sobre las propuestas que existen por parte de algunos diputados, respecto a la privatización del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

El Consejo Superior Universitario conoce lo planteado por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, respecto a las propuestas que existen por parte de algunos diputados, en cuanto a la privatización del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por lo que propone se solicite un análisis a los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; asimismo, el señor Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, propone que adicionalmente se les solicite un informe financiero, ya que según artículos e información en radio, tiene conocimiento que para el año dos mil veinte (2,020) el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social estaría en quiebra. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a los Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, para que en una próxima sesión presenten el informe solicitado por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante este Consejo Superior Universitario.**

7.4 Solicitudes realizadas en Audiencia por el denominado "Bloque Organizado de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala"

El Consejo Superior Universitario conoce las solicitudes realizadas en Audiencia por el denominado "Bloque Organizado de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala". Después del análisis, discusión y amplias deliberaciones en torno a dicho proceso y en base a la petición solicitada, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar un informe sobre los avances que se han alcanzado hasta el momento, a la Dirección General de Administración, Dirección de Asuntos Jurídicos y Junta Mixta, en relación a la solicitud de equiparamiento salarial de los trabajadores por planilla.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No hay documentos.

NOVENO

IMPUGNACIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO:

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. OF. JDFH-027-2016, de fecha 03 de junio de 2016, por el que la Doctora María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Secretaria Académica de la Facultad de Humanidades, informa que la elección del Cuerpo Electoral Estudiantil de 272 electores, para elegir DECANO de dicha unidad académica, período 2017-2021; se llevará a cabo el viernes 17 de junio de 2016, sábado 18 de junio de 2016 y domingo 19 de junio de 2016, en la sede de la Facultad de Humanidades, Edificio S-4. ciudad universitaria, zona 12, de 09:00 a 17:00 horas.
2. Copia de Oficio s/ref, Ref. JDCMCG-0240/16-18, de fecha 06 de junio de 2016, por el que el Doctor DaVID Alejandro Yaxcal Chon, Secretario de Junta Directiva del Colegio Profesional de Médicos y Cirujanos de Guatemala, se dirige al Doctor Mario Herrera Castellanos, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario de Junta Directiva de esa Facultad, para referirse a los hechos ocurridos, realmente, en el caso de las elecciones para Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC.
3. Oficio s/ref, de fecha 07 de junio de 2016, por el que el Doctor Julio Palencia, Presidente de Junta Directiva de COGCADUSAC, informa que el 27 de mayo de 2016, realizó elecciones para elegir la "Nueva Junta Directiva 2016-2018".
4. Oficio s/ref, de fecha 31 de mayo de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, transcribe el Punto DECIMO NOVENO, 19.1, de Acta 16-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 31 de mayo de 2016, mismo que se refiere a informe de "Notificación de recibo del Punto tercero, inciso 3.3 de Acta 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de mayo de 2016, con relación a la autorización de convocatorias para realizar elecciones durante el segundo semestre de 2016."

5. Oficio Ref. ECC 710-16, de fecha 08 de junio de 2016, por el que la MSc. Claudia Xiomara Molina Avalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEGUNDO, de Acta No. 13-16, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 31 de mayo de 2016, mismo que se refiere a: "Conocimiento de Oficio enviado al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación por la Doctora Ingrid Maritza Arreola Smith, Presidenta de la Junta Electoral Universitaria, JEU, en donde le comunica de la aprobación de la elección de dos representantes estudiantiles ante dicho Consejo Directivo, y que en consecuencia, la JEU declara electos a MARIO ROBERTO BARRIENTOS ALDANA y ANAITE DEL ROSARIO MACHUCA PÉREZ."
6. Oficio Ref. ECC 717-16, de fecha 08 de junio de 2016, por el que la MSc. Claudia Xiomara Molina Avalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto TERCERO, de Acta No. 13-16, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicha Escuela, el 31 de mayo de 2016, mismo que se refiere a: "Audiencia a los estudiantes ROBÍN HERNÁNDEZ, carné 199923649, y RONY GARCÍA, carné 200924239."
7. Oficio Ref. CCU-204-2016, de fecha 06 de junio de 2016, por el que el Licenciado Lester Homero Godínez Orantes, Jefe del Centro Cultural Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige a los Compañeros Integrantes y Ex Integrantes de la Estudiantina de la Universidad de San Carlos de Guatemala, EUSAC, para manifestarle que el Centro Cultural Universitario reconoce que la EUSAC, de la Tricentenario Universidad de San Carlos de Guatemala, siempre estuvo y ha estado al lado de las justas demandas de la población. Indica que por esta razón, entre otras, ha elevado al Rector de la USAC, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, por medio del Director General de Extensión Universitaria de la USAC, una iniciativa para que los miembros de las cinco instituciones artísticas de esta Casa de Estudios: Teatro de Arte Universitario, TAU (68 años); Grupo de Danza (18 años);, Marimba de Concierto (33 años), y la propia EUSAC (46 años); finalmente tengan acceso a los beneficios de un trabajo remunerado y digno, de conformidad con las secciones Octava y Novena, artículos del 101 al 117 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como de lo establecido en el artículo 82 de la misma. particularmente en lo referente a "...la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones..."; asimismo, lo estipulado en el artículo 2º. De la Ley Orgánica y los artículos 5º. 74º. 76º y 77º, del Estatuto, ambos de nuestra Universidad de San Carlos de Guatemala. Agrega el Licenciado Godínez, que extiende a todos su sincera y cordial felicitación, exhortándolos a continuar manteniendo los ideales de fundación de la Estudiantina, misma que extiende directamente a los actuales miembros, como también a quienes durante su etapa estudiantil a lo largo de estos 46 años, hicieron su aporte en tiempo, talento artístico y recursos personales, participando en alguna etapa de esta honrosa actividad artística de nuestra Tricentenario Universidad.
8. Oficio s/ref, de fecha 23 de junio de 2016, por el que la señorita Denisse Jared Urías Godínez, Representante de los Estudiantes ante el Consejo Superior

Universitario por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta informe del proceso electoral del Cuerpo Estudiantil para elegir Decano de la Facultad de Odontología, en el que indica, fue Representante y da fe de lo ocurrido el 25 de mayo de 2016, fecha en la que se llevó a cabo dicho evento, en donde estuvo presente de las 09:00 a 10:30 y de 13:00 a 14:00 horas. Indica que el Doctor Julio Pineda dio a conocer las tres planillas participantes, iniciando a las 09:00, en el edificio M4 de la USAC, campus central, con 03 urnas presentes, las que fueron cerradas a las 14:00 horas. En dicha elección se contó con la presencia del Representante de cada planilla y el VOCAL I ante Junta Directiva de la Facultad de Odontología, el representante estudiantil de dicha unidad académica, ante el CSU, señor Alejandro Estrada y ella. Las elecciones del sector estudiantil a Decano en la Facultad de Odontología quedaron de la siguiente manera:

Planilla 1	430 votos
Planilla 2	77 votos
Planilla 3	170 votos
Votos en Blanco	0 votos
Votos Nulos	2 votos
Total de Votos:	679 votos
Mayoría Absoluta:	340 votos

9. Oficio Ref. DRE No. 14-2016, de fecha 07 de junio de 2016, por el que el Doctor Luis Felipe Irías Girón, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Emite Circular DRE No. 14-2016, por la que informa al Consejo Superior Universitario, entre otras dependencias de la USAC, sobre el "Calendario de Inscripción para estudiantes de Postgrado, para el segundo semestre de 2016."
10. Oficio Ref. DRE No. 12-2016, de fecha 06 de junio de 2016, por el que el Doctor Luis Felipe Irías Girón, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Emite Circular DRE No. 12-2016, por la que informa al Consejo Superior Universitario, entre otras dependencias de la USAC sobre "Calendario de Inscripción para estudiantes de reingreso para el segundo semestre de 2016, para unidades académicas de régimen semestral."
11. Oficio Ref. OF.DIGED-311-2016. De fecha 13 de junio de 2016, por el que el Doctor Axel Popol Oliva, Director General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía invitaciones para la actividad del "Premio a la Excelencia Académica del Profesor Universitario; actividad que se llevará a cabo el 27 de junio de 2016, a partir de las 10:00 horas, en el Aula Magna "IGLÚ".
12. Copia de Oficio Ref. JD-AEPJ-629-2016, de fecha 15 de junio de 2016, que el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Secretario, de la Facultad de Ciencias Médicas se dirige al Doctor Mario Herrera Castellanos, MSc., Decano de dicha unidad académica, para referirse a su nombramiento como Decano de dicha Facultad, año 2016. (Junta Directiva nombra al Doctor Mario Herrera Castellanos, MSc., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la USAC, a

partir del 01 de julio de 2016, hasta que asuma el nuevo Decano, siempre que no exceda al 31 de diciembre de 2016.).

- 13.** Oficio Ref. JD-AEPJ-687/2016, de fecha 22 de junio de 2016, por el que el Doctor Mario Herrera Castellanos, MSc., Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto TERCERO, de Acta No. 13-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Nombramiento del Secretario Académico y de Junta Directiva año 2016.". (Nombró al Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, como Secretario Académico y de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, a partir del 01 de julio de 2016, hasta que asuma el nuevo Decano, sin exceder al 31 de diciembre de 2016.).
- 14.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.7, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a: "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.7, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera FLOR DE MAYO GONZALES MIRANDA, en contra del Punto DECIMO SEGUNDO, 10.3, de Acta No. 45-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la USAC, el 13 de noviembre de 2015.".
- 15.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.8, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a: "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.8, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016 con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera FLOR DE MAYO GONZALEZ MIRANDA, en contra del Punto DECIMO, inciso 10.4, de Acta No. 45-2015, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015.".
- 16.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.8, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a: "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.8, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016 con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera FLOR DE MAYO GONZALEZ MIRANDA, en contra del Punto DECIMO, inciso 10.4, de Acta No. 45-2015, de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015.".

- 17.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.5, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.5, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de mayo de 2016. Con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero JORGE GILBERTO GONZÁLEZ PADILLA, en contra del Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.2, de Acta No. 40-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 27 de septiembre de 2015."
- 18.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.4, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.4, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Electricista BAYRON ARMANDO CUYÁN CULAJAY, en contra de la resolución contenida en el Punto DÉCIMO SEGUNDO, inciso 12.3, de Acta No. 40-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 17 de septiembre de 2015."
- 19.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.3, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.3, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero Industrial ALBERTO EULALIO HERNÁNDEZ GARCÍA, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.3, de Acta No. 03-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 04 de febrero de 2016."
- 20.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.2, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.2, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera Industrial MARÍA MARTHA WOLFORD ESTRADA DE HERNÁNDEZ, en contra de la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.3, de Acta No. 03-2016, de

sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 04 de febrero de 2016."

- 21.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.1, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.1, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo de Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por INTEGRANTES DEL JURADO DE CONCURSO DE OPOSICION DE LA ESCUELA DE MECÁNICA INDUSTRIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA USAC."
- 22.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.9, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.9, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016, en relación al Recurso de Apelación interpuesto por la Ingeniera FLOR DE MAYO GONZALEZ MIRANDA en contra del Punto DECIMO, 10.5, de Acta No. 45-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015."
- 23.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.10, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.10, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016, en relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero OSWIN ANTONIO MELGAR HERNÁNDEZ en contra del Punto DECIMO inciso 10.2, de Acta No. 45-2015, de sesión celebrada por la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015."
- 24.** Oficio s/ref, de fecha 14 de junio de 2016, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.11, de Acta No. 17-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 14 de junio de 2016, mismo que se refiere a "Recibo de transcripción del Punto NOVENO, inciso 9.11, de Acta No. 09-2016, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de mayo de 2016, en relación al Recurso de Apelación interpuesto por el Ingeniero OSWIN ANTONIO MELGAR HERNÁNDEZ en contra del Punto DECIMO

inciso 10.1, de Acta No. 45-2015, de sesión celebrada por la Facultad de Ingeniería, el 13 de noviembre de 2015."

- 25.** Oficio Ref. GEV.00006-2016, de fecha 29 de junio de 2016, por el que el Doctor Oscar Arturo Villatoro, Fiscal de la Planilla del Grupo EVOLUCIÓN, informa al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en el Oficio Ref. GEV.0003.2016, de fecha 27 de junio de 2016, solicitó a Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, que se proceda a convocar de forma inmediata a elecciones.
- 26.** Oficio s/ref, de fecha 12 de julio de 2016, por el que el Licenciado Diego José Montenegro, Director General de Administración, DIGA, emite el ACUERDO DIGA No. 54-2016, mismo que se refiere a "Nombramiento del Licenciado OTTO RENÉ SOLÍS MÉNDEZ, como funcionario enlace de la DIGA ante la Comisión Consultiva y de Seguimiento y Transparencia CCOST, dentro del proceso de Reforma Universitaria, asimismo, indica sus funciones dentro dicha comisión."
- 27.** El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas que presentan información requerida en la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la USAC, el 25 de noviembre de 2016, como sigue:

UNIDADES ACADÉMICAS	NO. DE INGRESO	REF. DEL DOCUMENTO
Facultad de Odontología.	3920	Ref. F.O.Teso 69-2016
Facultad de Odontología	4080	Ref-F.O.Teso.72-2016
Facultad de Odontología	4081	Ref. F.O.Teso.71-2016

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Ing. Gerson Omar López Galán, Dr. Héctor David Ovando Castro, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Israel López Mota, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srta. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Edgar Oswaldo Méndez

Corzo, Sr. Luis Roberto Orellana López, Sr. Kevin Cristian Carrillo Segura, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas; (09:55) Lic. Gustavo Bonilla; (11:55) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles; (12:22) Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar.

2. Se excusan de participar en la presente sesión el Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía y Licenciado Jorge Heriberto Estrada Castillo, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Humanidades.
3. El Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, y miembros de este Consejo Superior Universitario, dan la bienvenida al Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez.
4. Se retiran de la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario:
 - Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a las 12:28 horas, incorporándose nuevamente a las 14:19 horas. Se hace constar que el Dr. Velásquez Miranda, no estuvo en la aprobación de los incisos 3.1, 3.2, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4.
 - Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles a las 14:43 horas.
 - Lic. Luis Antonio Suárez Roldán a las 15:51 horas.
 - Ing. Civil Gerson Omar López Galán a las 16:00 horas
 - Lic. Gustavo Bonilla a las 16:02 horas
 - Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez a las 16:02 horas
 - MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, por Lección Inaugural en la Facultad de Arquitectura a las 16:08 horas.
 - Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, por motivos laborales a las 16:08 horas. Se hace constar que la Licda. Herrera Aguilar, no estuvo presente en la aprobación de los incisos 4.7, 4.8, 6.11.1, 6.11.2, 6.11.3, 6.12, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4.
 - Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, a las 16:26 horas.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.